

La propiedad de los montes en Sierra Morena Occidental (Jaén), a través de algunas fuentes documentales

EDUARDO ARAQUE JIMÉNEZ / JOSÉ DOMINGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Área de análisis Geográfico Regional de la Universidad de Jaén

RESUMEN

Se realiza un estudio diacrónico de la propiedad forestal en los municipios emplazados en la porción más occidental de Sierra Morena en la provincia de Jaén. El objetivo es aclarar los momentos y circunstancias de unos procesos que han supuesto, a grandes rasgos, un trasiego masivo de tierras desde el Estado y los Ayuntamientos a los particulares, en un primer momento; y de éstos al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con posterioridad. En definitiva, se explica el origen de la situación actual, marcada por la importancia de la gran propiedad pública.

ABSTRACT

In this work, we make a diachronic study of the forest property in the municipalities located in the most western portion of Sierra Morena, in the province of Jaén. The objective is to clarify the moments and circumstances of processes of a massive earth transfer from the State and the City councils to the individuals, at a first moment; and of these to the State, later. Therefore, the origin of the present situation is explained, marked by the importance of the great public property.

INTRODUCCIÓN

A diferencia de lo que sucedió en la mayor parte de los espacios serranos andaluces, las tensiones privatizadoras relacionadas con los montes enclavados en la porción occidental jiennense de Sierra Morena (MAPA 1), se manifestaron a finales del siglo XVI, esto es, con casi tres siglos de antelación respecto a esos otros ámbitos montanos. La masiva privatización de tierras baldías que entonces tuvo lugar se ciñó, fundamentalmente, a la porción localizada sobre el interfluvio Jándula-Yeguas. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, tras el desencadenamiento de la desamortización civil de Madoz, la privatización afectó a la inmensa mayoría de los montes que integran el área de estudio, individualizados y excluidos desde entonces de cualquier posibilidad de uso público. Esta situación se mantuvo hasta la finalización de la guerra civil

española, momento a partir del cual el Estado puso en marcha una nueva política de control territorial que se concretó, por un lado, en la adquisición de numerosos predios rústicos de especial significado estratégico y, por otro, en el establecimiento de acuerdos (consorcios, convenios, etc.) con los propietarios privados para una gestión conjunta de sus fincas. La nueva fase en la evolución de la propiedad, a la que asistimos en estos momentos, tiene que ver tanto con la supresión de algunas de esas fórmulas contractuales de colaboración entre la administración pública y la propiedad privada; como con la permanencia en manos del Estado de un grupo de montes que no fueron transferidos en su día a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sierra Morena occidental, provincia de Jaén. Localización del área de estudio.



Fuente: Elaboración propia.

1. VICISITUDES PATRIMONIALES ANTERIORES A LOS PROCESOS DESAMORTIZADORES DEL SIGLO XIX.

1. 1. La temprana privatización de los montes en la porción septentrional del término de Andújar.

Por encontrarse a una considerable distancia de la ciudad de Andújar y por la manifiesta inhospitalidad del territorio, los montes localizados en la porción más septentrional del término de Andújar, en el que también se hallaban integrados los actuales términos de Marmolejo y Villanueva de la Reina, se clasificaron como *baldíos* desde el momento mismo de la conquista castellana de este territorio, y como tales vinieron utilizándose hasta que se produjo su privatización. En el sistema de propiedad de la tierra que caracterizó a los concejos castellanos, tenían la consideración de *baldíos*, tal y como ha señalado José

Manuel Mangas, *determinados bienes raíces que gozan de la categoría de cosas vacantes y no susceptibles de apropiación, cuyo uso y disfrute se reserva a la colectividad, y que por hacerse en régimen de aprovechamiento libre y gratuito («de balde») no cuestan nada* (Mangas Navas, 1981, 131). El dominio sobre los baldíos lo ostentaba el Rey, que era quien podía autorizar cualquier modificación en el uso (adehesamiento, por ejemplo) o en la propiedad de estos bienes (ensanchamiento a sus expensas de los patrimonios concejiles o particulares).

Amparándose en esta facultad, a partir de los años centrales del siglo XVI, Felipe II puso en marcha un amplio programa de venta de tierras baldías, cuya finalidad última no era otra que recabar fondos con los que poder paliar la precaria situación financiera de la Hacienda Real, al borde de la quiebra debido a las aventuras imperiales del monarca castellano (Wassberg, 1983a). El programa se inició en la provincia de Guadalajara en 1557 y no llegó a tierras de Jaén hasta 1569, en que un comisionado de la mo-

narquía inició los trámites para averiguar los *baldíos* que radicaban en los términos de Úbeda y Quesada, cuyas ventas hacían presagiar un gran volumen de ingresos. Hasta finales de siglo, prácticamente, se estuvieron vendiendo las tierras que integraban este patrimonio en una gran parte de los municipios jiennenses, a los que acudieron hasta trece jueces para cerrar las operaciones. En conjunto, Jaén fue la provincia española donde mayor éxito alcanzó este programa. El valor de las ventas superó los trescientos millones de maravedíes, lo que equivale casi al 18 % del valor total de lo vendido en el país. Después de Jaén, Córdoba fue la segunda provincia española en importancia por el monto económico alcanzado por las ventas, aunque el valor de lo vendido tan sólo equivale, aproximadamente, a la mitad del alcanzado en Jaén.

Las noticias acerca de este proceso en Sierra Morena occidental nos las proporciona el ya mencionado David Wassberg, en un trabajo consagrado específicamente a la provincia de Jaén (Wassberg, 1983 b). En el listado municipal de ventas que ofrece este autor, Andújar figura con tan sólo cinco transacciones de baldíos, cuatro de ellas debidas al Juez Gerónimo de Fuentes, por un valor ligeramente superior a los tres millones de maravedíes, y la restante a los Licenciados Avoz y Obregón, por un importe de 812.000 maravedíes; en Baños de la Encina, a diferencia de Andújar, se realizaron muchas más ventas, hasta un total de 87, aunque el valor alcanzado por éstas fue de tan sólo 624.177 maravedíes. Esos simples datos ya nos demuestran el sentido tan diferente que tuvo el proceso en uno y otro lugar.



Vista de Sierra Morena desde la cuenca del Jándula.

Ciñéndonos al caso de Andújar, el texto de Wassberg resulta bastante contradictorio ya que mientras en la estadística municipal que ofrece tan sólo asigna a Gerónimo de Fuentes tres ventas en Andújar por valor de 3.162.187 maravedíes, en el texto, cuando se refiere a este Juez afirma literalmente: *No sabemos cuanto tiempo estuvo en el negocio, ni podemos decir exactamente cuanto vendió debido a las deficiencias en la documentación. Pero vendió por los menos 10.687.496 maravedies de colmenares en 54 ventas. Nos parece que vendió mucho más. Si agregamos unos datos dudosos que tenemos (con posibles repeticiones) las ventas suman 14.973.419 maravedies en 205 ventas. Pero aun esto nos parece conservador para la provincia pues se incluyen sólo los colmenares de Andújar, y éstos no eran los únicos de la provincia* (Wassberg, 1983b, 23-24).

Para solventar estas y otras dudas que suscita el artículo citado, hemos tenido que recurrir directamente a la fuente que manejara en su día el prestigioso historiador norteamericano. Por ella sabemos, en efecto, que Felipe II, mediante *Instrucción* dada en 1572, comisionaba a Gerónimo de Fuentes para vender los *colmenares* existentes en el término de la ciudad de Andújar. Se lo comunicaba de este modo:

Don Felipe (...) a nos Geronimo de Fuentes nuestro criado saved que aviendo sido ynformado que en el termino de la ciudad de Andújar hacia la parte de Sierra Morena avía ciertos montes y espesuras de jarales y otras malezas en mas de diez leguas en largo y ocho en ancho en que avia mucho numero de sitios de Colmenares que poseyan algunos vecinos de la dicha ciudad desde ynmemorial a esta parte y los vendian y desponyan dellos a su voluntad y tenian sus territorios divididos en apartados sin que en cada estancia dellos se pudiese poner otros Colmenares algunos aunque el aprovechamiento y corta de la madera y leña de los dichos montes hera comun a todos los vecinos de la dicha ciudad y que por ser la tierra tan montañosa y cercada de espesura no se podian aprovechar della para pasto de ningunos ganados y que si se desmontase y abriese y cortase la maleza y espesura frutificaría yerva por ser tierra dispuesta para ello e aver abundancia de aguas y que los dueños de los dichos Colmenares dejavan de desmontar los sitios dellos porque como hera

comun el aprovechamiento de los dichos montes no querian gastar su hacienda en esto para que lo gozasen otros y que siendonos servido de prohibir y mandar que otra ninguna persona sino los dueños de los dichos Colmenares pudiesen aprovecharse del pasto y bellota y tierras de labor e secas e valdías de lo que asi desmontase cada uno en el distrito pues agora no lo cava nayde y que lo pudiesen adehesar cada uno lo de su pertenencia y limite hellos lo desmontarian a su costa dejando la leña madera pesca corcho carbon ceniza grana y todos los demas aprovechamientos de la dicha sierra comunes para todos los vecinos de la dicha ciudad y su tierra como al presente lo son y con condicion que no se pueda hacer leña de chaparro encina alcornoque quegigo ni fresnos en los sitios de los dichos Colmenares pues en la dicha sierra ay mucha abundancia de leña de otros muchos montes porta con de los quales nos servirian con una buena cantidad de maravedies para ayuda a nuestras necesidades sin daño ni perjuicio de la dicha ciudad y vecinos della antes con beneficio que resciviria dello¹.

Los *colmenares* se venderían de forma preferente a quienes ya venían poseyéndolos, siempre que estuvieran dispuestos a satisfacer el precio fijado oficialmente por los mismos. En caso contrario, cualquier vecino podría adquirirlos por la cantidad estipulada: También se dejaba claro ese extremo en la *Instrucción*:



Colmena tradicional de corcho.

¹ Archivo General de Simancas. Contadurías Generales. 360.

...e hagais pregonar publicamente que todas y qualesquier personas que tubieren los dichos Colmenares y los que así mismo pretendieren y quisieren comprarlos de nuevo parezcan ante vos así parecidos e abiendoos ynformado y entendido y visto por vista de ojos los suelos y sitios que cada uno tiene y del tamaño que son y la calidad y vondad dellos según el sitio donde estuvieren trataseis y concertéis con ellos el precio que cada uno a de dar por lo que así posee y por tenerlo en propiedad y adehesarlo con las condiciones y limitaciones y de la manera que de suso está dicho y no dando los dichos dueños lo que fuere puesto según la relación que tuviere del valor de cada sitio de Colmenar tratareis con las otras personas que quieran comprar los dichos sitios de Colmenares y concertareis con ellos según a los plazos que os

pareciere y así concertado el dicho precio recibiereis y cobrareis dellos los maravedies que ubieren de dar y pagar lo qual hecho les dareis y otorgareis en nuestro nombre cartas de venta en forma de los suelos y sitios que cada uno tubiere².

Aunque la documentación de la que se ha extraído esta información, como ya advirtiera Wassberg, es muy confusa, hemos podido detectar un total de sesenta asientos de ventas de baldíos, cuyo importe global asciende a 13.227.500 maravedies (Cuadro 1), es decir, prácticamente la misma cantidad que el investigador norteamericano asigna como valor total a las más de doscientas ventas a las que se refiere.

² Ibidem.

Cuadro 1.- Compradores de baldíos.

NOMBRE	INVERSIÓN (MARAVEDÍES)
Francisco Villar	131.250
Doña Ana de Valencia, <i>Mujer que fue de Diego de Carvajal</i>	281.250
Doña Marina de Casso, <i>Viuda</i>	176.250
Doña María Jurada, <i>Viuda de Juan Pérez de Valenzuela</i>	70.000
Juan Pérez de Valenzuela	75.000
Pedro Jiménez de Córdoba, <i>El Viejo</i>	112.500
Juan Criado de Párraga	160.000
Sebastián Ruiz de Jándula, <i>Clérigo de la Iglesia de Santa María</i>	131.250
Juan y Alonso de Mesa	187.500
Miguel de Albarracín	100.000
Juan Serrano de Cárdenas	240.000
Luis Palomino	93.750
Bartolomé de Lucena, <i>Bachiller</i>	75.000
Sancho Serrano, <i>Prioste de la Hdad. de los Colmeneros</i>	140.000
Blasco Álvarez, <i>Regidor en 1572</i>	187.500
Luis Salcedo Serrano	150.000
Alonso Álvarez	93.750
Doña Olalla de Ventosillo	140.000
Manuel de Mestanza, <i>Escribano del Concejo en 1572</i>	187.500

NOMBRE	INVERSIÓN (MARAVEDÍES)
Rodrigo Criado	93.750
Gómez de Cardenas	127.500
Guiomar Palomino y Teresa de Cárdenas	97.500
Antonio de Cavalera, <i>Clérigo en 1572</i>	120.000
Andrés Criado	93.750
Sebastián de Aguilera	112.500
Francisco Martínez Maroto	100.000
Francisco Criado <i>hijo de Gonzalo Criado</i>	75.000
Bartolomé Villar y otros	127.500
Pedro de Cárdenas Lucena	225.000
Toribio de Valtodano <i>Regidor en 1572</i>	200.000
Pedro Garrido Manero y Francisco Fernández	93.750
Alonso de Valtodano <i>Regidor en 1572</i>	262.500
Alonso Pérez de Santamaría <i>Regidor en 1572</i>	150.000
Manuel de Cárdenas	525.000
Manuel de Quero	100.000
Toribio de Valtodano <i>Alférez Mayor en 1572</i>	450.000
Luis de Cárdenas el rubio	600.000
Alonso de Albarracín	452.500
Juan Alonso de Piédrola	618.750
Manuel de Cárdenas	450.000
Pedro Franco	298.750
Doña Mayor Jurado, <i>viuda de Juan Sirvente de Cárdenas</i>	160.000
Francisco Pérez Herrador	93.750
Juan de Villar de Vago	93.750
Alonso de Mestanza Carabajal	93.750
Juan Alonso de Reynoso	300.000
Francisco Pérez de Vargas	487.500
Alonso de Mestanza Carabajal	131.250
Concejo, justicia y corregimiento de la ciudad de Andújar	1.661.250
Diomedes de Valdivia	225.000

NOMBRE	INVERSIÓN (MARAVEDÍES)
Diomedes de Valdivia	70.000
Diomedes de Valdivia	75.000
Diomedes de Valdivia	293.750
Juan de Quero	375.000
Benito Pérez de Vargas	243.750
María Jurada	35.000
Alonso de Cárdenas <i>Regidor</i>	75.000
Convento de monjas de Santa Clara de Andújar	150.000
Total	13.227.500

Fuente: Archivo de Simancas. CC Generales. 360

Conocer la filiación de los compradores no resulta nada fácil, aunque creemos que merece la pena profundizar en ese aspecto, ya que muchos de los descendientes directos de quienes accedieron a la propiedad de la tierra en aquellos momentos nos los volveremos a encontrar durante mucho tiempo, prácticamente hasta el día de hoy, entre los mayores propietarios que dominan no ya sólo la estructura de la propiedad de la tierra en el municipio de Andújar, sino también en Jaén y Andalucía. El grupo más numeroso de cuantos se beneficiaron con las ventas formaba parte de la vieja oligarquía local que controlaba todos los resortes del poder político y económico de la ciudad desde el momento de la Reconquista, gracias a las abundantes mercedes concedidas por los monarcas castellanos, a los cuales les habían servido o habían luchado a su lado en las múltiples guerras internas y exteriores que por entonces sacudían al país. Apellidos como Pérez de Vargas, Palomino, Escabias, Aguilera, Párraga, Cárdenas, Albarracín, Pérez de Valenzuela, Sirvente, Reynoso o Piédrola, figuraban en la relación de *varones señalados en armas y letras que ha tenido en todos tiempos la ciudad de Andújar*, la cual daba a conocer el historiador local Antonio Terrones en 1657 (Terrones Robles, 1996). Todas estas conspicuas familias iliturgitanas poseían *colmenares* en la fracción serrana del término que destinaban de un modo

preferente a la fabricación de cera, con la que iluminaban sus fabulosas mansiones urbanas y atendían al culto de sus propias capillas, sin despreciar el comercio que podían efectuar con tal producto. Recordemos, a estos efectos, que la actividad productiva derivada de las colmenas alcanzó su máximo apogeo durante el siglo XVI y la primera mitad del XVII, momento en que Andújar se configuró como uno de los principales centros apícolas de la Península Ibérica. En un Acta del Cabildo iliturgitano fechada el 31 de enero de 1687³, se aseguraba que en el término se habían llegado a contabilizar algunos años antes hasta cuarenta mil colmenas, cuyos excelentes rendimientos proporcionaban a sus dueños *vna porzion mui conziderable de dinero*. *La miel se exportaba hacia las ciudades de Jaén y Granada en tanto que la cera «la sacauan para Castilla los lenzeros y anguezes que cargauan requas y auia personas que tenian por tratto el almacenar la zera juntando mui buenas pilas...*

Algunas de estas personas llegaron a acaparar una gran cantidad de tierra, al menos si tenemos en cuenta el gran desembolso económico que realizaron en su adquisición. Así, por ejemplo, Toribio de Valtodano, Alférez mayor de la ciudad, invirtió 987.500 maravedíes en la com-

³ Archivo Histórico Municipal de Andújar. Actas capitulares del 31 de enero de 1687.

pra de tres *colmenares*, lo que lo convierte en el mayor comprador individual de todo el término. Algo menos, 975.000 maravedíes, gastó Manuel de Cárdenas en la compra de dos *colmenares*. Si a estas les sumamos las adquisiciones efectuadas por otros Cárdenas (Gome, Pedro, Luís y Alonso), la suma rebasa los dos millones de maravedíes, lo que nos da idea del poder económico de esta familia. Otros grandes compradores fueron Juan Alonso de Piédrola (693.750 maravedíes en dos compras), Diomedes de Valdivia (663.750 maravedíes en cuatro compras), los Pérez de Vargas, Francisco y Benito, (731.250 maravedíes en dos compras) o los Quero, Manuel y Juan, (475.000 maravedíes en dos compras).

En algunos casos, las compras efectuadas por estos pudientes individuos y clanes familiares se vieron envueltas en una fuerte polémica, que llegó a desembocar, incluso, en los tribunales de justicia. El más afamado, y dilatado en el tiempo, de los pleitos seguido por este motivo, fue el que enfrentó a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza con Juan Alonso de Piédrola y Peñuela, cuyo inicio se remonta al 10 de enero de 1573. Su resolución no se produciría hasta 1945, o sea, casi cuatro siglos después. El contencioso mantenido se centraba en la pertenencia de las dehesas situadas junto al Santuario de la Virgen de la Cabeza, adjudicadas a Piédrola por Gerónimo de Fuentes ante el desconocimiento de la Cofradía de que la venta se iba a llevar a cabo. De hecho, ésta ya venía usufructuando esas tierras desde muchos años antes y era lógico que hiciera postura por ellas para asegurarse su propiedad. Durante siglos el conflicto se mantuvo abierto por la negativa sistemática del Marqués del Cerro de la Cabeza, heredero de Piédrola, y de sus sucesores, a avenirse con la Cofradía matriz⁴.

Junto a estos oligarcas, también accedieron a la propiedad de la tierra en aquellos momentos otros colmeneros más humildes que se dedicaban profesionalmente a esta actividad y se agrupaban en la Cofradía y Hermandad de San Lorenzo, creada en 1502 con el fin de defender mejor sus intereses. El propio Prioste de la Hermandad, Sancho Serrano, figuraba entre los

compradores aunque con una cifra de tan solo 140.000 maravedíes. También debían de ser pequeños colmeneros Bartolomé Villar y otros doce socios que compraban un colmenar por valor de 127.500 maravedíes; o Francisco de Villar, que empleaba 131.250 maravedíes en la compra de otro colmenar.

Por último, el Ayuntamiento de Andújar fue quien más gastó en la compra de *colmenares*, ya que llegó a invertir la nada despreciable cantidad de 1.661.250 maravedíes en la adquisición, entre otros, de algunos de los más extensos *baldíos* localizados en la porción septentrional del término que formaba límite con la provincia de Ciudad Real. Aunque no pueden determinarse con exactitud las causas que llevaron a realizar tan importante esfuerzo inversor, es muy probable que la compra de baldíos estuviera motivada por el deseo de los munícipes de seguir poseyendo bienes rústicos en los distintos ámbitos territoriales del término, a partir de los cuales no solo se garantizara la trasterminancia anual del ganado del vecindario, sino también la extracción de otro tipo de recursos imprescindibles en la vida cotidiana (aprovisionamiento de maderas y leñas para la construcción y el hogar, fabricación de carbón, etc.).

En definitiva, la venta de *baldíos* sentó las bases de la estructura de la propiedad de la tierra en la fracción serrana del término, que desde entonces aparecerá dominada por un reducido grupo de familias iliturgitanas asentadas sobre extensos predios, gracias a los cuales pudieron seguir exteriorizando durante siglos su omnímodo poder económico, político y social.

Dando un gran salto en el tiempo, a mediados del siglo XVIII el Catastro del Marqués de la Ensenada no viene sino a confirmar lo que ya sabemos. Esta magnífica fuente de información,

⁴ La solución definitiva a este conflicto, como hemos dicho, no llegó hasta 1945, momento en que la Sociedad Anónima Monturque, propietaria de la finca, decidió vender a la Cofradía de la Virgen de la Cabeza, representada por el Director General de Regiones Devastadas, la Dehesa del Cerro de la Cabeza al precio simbólico de 100 pesetas la fanega (Torres Laguna, 1959).

a diferencia de la anterior, nos permite hacer un seguimiento mucho más exhaustivo de la propiedad privada y precisar los dominios por los que ésta se extendía, pues junto al nombre del propietario, el Catastro ofrecía el de las fincas que le pertenecían con su correspondiente cabida superficial. La reconstrucción del mapa de la propiedad privada, en cualquier caso, entraña los riesgos derivados de la cambiante denominación histórica de los predios, que en algún caso hace prácticamente imposible su actual localización.

Entre los propietarios privados, cuya relación detallada se ofrece en el Cuadro 2, el grupo de mayor relevancia social y el que más tierras acaparaba, estaba integrado por los representan-

tes de distintas casas nobiliarias radicadas en la ciudad de Andújar a mediados del XVIII, cuyos ascendientes directos figuraban entre los compradores de baldíos en tiempos de Felipe II. Estos no sólo habían conseguido mantener intactas sus propiedades hasta esos momentos, sino que, en algunos casos, las habían incrementado de forma sustancial por medio de toda clase de alianzas matrimoniales, muy comunes en la alta sociedad iliturgitana de aquellos tiempos. En ocasiones, incluso, tales alianzas desbordaban el ámbito iliturgitano para extenderse por otros puntos de la provincia, lo cual acababa confiriendo a estas casas nobiliarias un inmenso poder económico y social sobre extensas porciones del territorio jiennense (Palomino León, 1996).

Cuadro 2.- Propietarios privados de montes a mediados del siglo XVIII.

PROPIETARIO	Nº de propiedades	Extensión (fanegas)
Fernando del Rincón	7	5.062
Juan de Cárdenas Ponce	6	9.061
Roque Jiménez	3	4.433
Alonso Valenzuela	9	3.842
Marqués del Cerro	4	4.920
Conde de la Quintería	19	27.868
Juan Delgado	3	5.348
Hdos. de Joaquín Armijo	2	3.032
Ana Chircoya	3	2.811
Marqués de la Merced	10	15.937
Francisco de Cárdenas Manrique	3	3.234
Colegio de la Compañía de Jesús	5	7.110
Pedro de Quero	5	5.270
Juan de Vargas	5	9.046
María Beatriz de Piédrola	2	4.152
Juan de Ortiz	3	2.616
Proindiviso (Antonio Valenzuela, Juan de Vargas y Conde de la Quintería)	2	7.719

PROPIETARIO	Nº de propiedades	Extensión (fanegas)
Diego Messia	2	4.080
Antonio Valenzuela	4	2.516
Antonio Messía	2	3.232
Francisco Escamilla	1	2.000
Convento de San Juan de Dios	1	1.489
García Sirvente Pérez de Vargas	1	1.528
Hermanos Cañete	1	3.080
Manuel de Vago	1	1.168
Marqués de Villalta	1	3.762
Cofradía de ancianos de Andújar	1	1.028
Manuel Valenzuela	1	600
Manuel Vago y Cofradía Parroquia Santa María	1	2.000
Total	108	147.944

Fuente: Catastro de Ensenada. Respuestas Generales.

El más importante de estos nobles era, sin duda, el Conde de la Quintería, propietario de 19 dehesas que ocupaban 27.868 fanegas, lo que equivalía, aproximadamente, a la mitad de toda la superficie que poseía en el término de Andújar, cifrada en 36.271 ha⁵. Al margen de otras connotaciones, lo que nos demuestra este hecho, muy frecuente por lo demás entre los grandes propietarios iliturgitanos, es la estratégica distribución de la gran propiedad entre los diferentes dominios bioclimáticos del término, lo que posibilitaba una correcta gestión de la explotación ganadera (desplazamiento anual desde las rastrojeras a los pastaderos de altura), amén de otro tipo de complementariedades imprescindibles para la empresa agraria.

Descendiente de la familia Cárdenas –en 1734 ostenta el título Manuel de Cárdenas Palomino y en 1745 Diego de Cárdenas Miranda– y emparentado con los Valdivia⁶, las propiedades del Conde de la Quintería se extendían por toda la zona del Encinarejo, a uno y otro lado del Jándula, donde poseía las dehesas La Tina-

juela, Valmayor, Valhondillo, Cabrera Alta, Cabeza del Asno, Las Pilas, Pie de Asno, Enjambradero, Navamuñoz, Enjambradero inmediata al sitio de los Atalayones, Valdecamellas, Torde-navas, Cobatillas, Don Benito, Peña Caballera, Raso de Valtierra, Pino y Barranco de Ortiz, Valdelasvaras, Malabrido y Torbiscales. Además de este patrimonio que ostentaba a título individual, disponía, en régimen de proindiviso con Antonio Valenzuela y Juan de Vargas, de dos dehesas, Fontanarejo y Los Escoriales, la primera de las cuales figuraba como la más extensa de cuantas existían en el término de Andújar, con 5.899 fanegas.

⁵ Eso hacía del citado Conde el tercer gran propietario de Andalucía, después de la ciudad de Almería (56.231 ha) y del Conde de Fuentesauco, cuyas propiedades en el término municipal de Jódar afectaban a 47.557 ha (Artola, Bernal y Contreras, 1978).

⁶ Así lo afirmaba el propio Conde en un litigio sobre la propiedad de sus fincas mantenido 1734, en el que alegaba ser descendiente de Gome de Valdivia, comprador de baldíos a Gerónimo de Fuentes.



Casa del Conde de la Quintería (La Quintería. Villanueva de la Reina).

Otros grandes propietarios pertenecientes a la nobleza iliturgitana eran el Marqués de la Merced, el Marqués del Cerro y el Marqués de Villalta. El primero de ellos, descendiente de una rama de la familia Piédrola, poseía diez dehesas: Traperos, Camarmas, Suelo Viejo, Carriso, Huelgas de Valtierra, Malabrigo, Merced, Navarrodriego, Ambroz y Fuente del Villar, que ocupaban una superficie conjunta de 15.937 fanegas.

El Marqués del Cerro ostentaba el título concedido por Carlos II a Diego Alonso de Tavira en 1698. Descendiente directo de Juan Alonso de Piédrola Peñuela al que ya hemos aludido cuando hacíamos referencia al litigio que mantuvo sobre las propiedades del Cerro del Cabezo, poseía las dehesas Nava la Virgen, Valdominos, Valgvejigos y Arroyo del Peñón, con una cabida total de 4.920 fanegas.

El Marqués de Villalta, por último, disponía de tres dehesas bajo una misma linde, Colodreras, Posada Vieja la Baja y El Pizarro, que ocupaban una extensión de 3.762 fanegas.

Emparentados directamente con estas casas nobiliarias, aunque a mediados del siglo XVIII todavía no disfrutaban de título alguno, aparecían distintos propietarios a los que también debemos considerar como herederos del patrimonio que habían adquirido sus antepasados en el siglo XVI. Sus apellidos ya los hemos visto: Cárdenas, Valenzuela, Quero, Vargas, Messia, etc. El mayor de estos hacendados era Juan de Cárdenas Ponce, dueño de seis dehesas, Alardilla, Sahornil, Mingorramos, Tamujar, Malcasado y Charco de la Anea y Cobatillas, que ocupaban 9.061 fanegas. Le seguía en el escalafón Juan de Vargas, dueño de cinco dehesas (Poyuelo, Atalayones, Navas de Pedro Vagar, Nava de Martín Velasco y Escoriales), con una cabida algo menor: 9.046 fanegas. Para no hacer más larga esta relación baste con reseñar, para finalizar, a Pedro de Quero, propietario de las dehesas Cándalo, Barranco, Valdelagrana, Valdeleche y Martingordo, todas las cuales ocupaban algo más de cinco mil fanegas, exactamente, 5.270 fanegas.

Una serie de propietarios individuales, sin apellidos de abolengo, conformaban un tercer grupo cuyas propiedades no eran nada desdeñables. Sirvan como ejemplo Fernando del Rincón, propietario de siete dehesas con 5.062 fanegas; Roque Jiménez, residente en Arjonilla, que poseía 3 dehesas con 4.433 fanegas; o Juan Delgado, vecino de Higuera de Calatrava, dueño de tres dehesas con una cabida conjunta de 5.348 fanegas.

Por último, distintas instituciones también estaban incluidas en el Catastro de Ensenada como grandes propietarias de tierras. Curiosamente, la única de éstas que aparecía entre los compradores de baldíos, el Convento de Monjas de Santa Clara, había desaparecido del listado de propietarios en Andújar a mediados del XVIII. En su lugar lo hacían la Cofradía de Ancianos de Andújar (1028 fanegas), el Convento de San Juan de Dios (1.489 fanegas), la Cofradía de la Parroquia de Santa María (2.000 fanegas), o el Colegio de la Compañía de Jesús (7.110 fanegas). En todos los casos se trataba de nuevos propietarios que habían accedido a tal condición, por distintos procedimientos, en algún momento del siglo XVII o primera mitad del XVIII.

El caso mejor documentado es el de la Compañía de Jesús, que figuraba en el Catastro de Ensenada en un lugar preeminente debido a la extensión de tierras que poseía en sus cinco dehesas, cuatro de las cuales se localizaban en El Contadero (Rebuelbe, Rincón, Asconilla y Rodadero), además de la dehesa Navalasborricas. Esta gran propiedad tenía su origen en la donación testamentaria hecha por Francisco Pérez de Vargas en 1606, con el fin de que la Compañía pudiera instalarse en Andújar y crear un colegio destinado a impartir clases gratuitas a todos los habitantes de la ciudad. Con las rentas procedentes de los bienes legados (rústicos, urbanos y censos redimibles), pudo atenderse durante muchos años el pago de los maestros, de forma que la institución creada tuvo continuidad en Andújar hasta el momento en que se decretó la expulsión de España de la Compañía y se pusieron en venta todos sus bienes.

Gracias a un interesante trabajo de Francisco Luis Vico, sabemos que la dehesa Navalasborricas se vendió al Marqués del Puente de la Virgen por 3.500 reales, una cifra completamente irrisoria para las 1.200 fanegas de tierra que se reconocían de cabida en 1768 (2,9 reales la fanega). Pensemos que un sólo pie de olivo de los muchos que se vendieron tras la desaparición de la Compañía, costó, por término medio, entre 50 y 150 reales, y que la fanega de tierra de pan sembrar se vendió a 857 reales (Vico, 1983).

El adjudicatario de la dehesa del Contadero no lo conocemos, puesto que su venta se dilató debido a ciertos problemas legales, aunque sí sabemos que pujaron por ella Francisco de Paula Valenzuela y Ana Serrano. Sea cual fuere el resultado final, lo cierto es que las cantidades ofertadas por ella, 28.000 y 18.000 reales, respectivamente, no difieren mucho, en lo que a la apreciación de la tierra se refiere, de lo sucedido en Navalasborricas. La mejor de las posturas, la de Francisco de Paula Valenzuela, ofrecía por cada una de las 3.900 fanegas poco más de 7 reales, mientras que Ana Serrano rebajaba aún más ese precio hasta situarlo en los 4,6 reales por fanega.

Además de este aspecto, el estudio de Vico nos permite conocer otro no menos importante relativo a la composición de los bienes rústicos heredados por la Compañía de Jesús. A falta de datos correspondientes a otros grandes hacendados iliturgitanos, creemos que estos pueden ayudarnos a comprender mejor las características que definían a los grandes propietarios que se habían hecho con el control de la Sierra de Andújar tras la Reconquista. Su patrimonio territorial, como puede apreciarse en el Cuadro 3, estaba compuesto, además de por las cinco dehesas ya mencionadas, situadas en la parte más áspera del término, por un número importante de hazas de tierra calma (336 fanegas) y por olivares, viñas y huertas cuya extensión era mucho menor, aunque una buena parte de las mismas se localizaban sobre los mejores suelos de la vega del Guadalquivir. Esta complementariedad era la que guiaba el funcionamiento de la gran propiedad tanto en sus aspectos agrícolas como ganaderos.

Cuadro 3.- Patrimonio territorial de la Compañía de Jesús en Andújar.

Clase	1.606 (fanegas)	1.757 (fanegas)	1.768 (fanegas)
Dehesas	(número) 5	6.930	5.100
Olivares	(pies) 4.132	153	193
Tierra calma	336	95	692
Viñas	5	16	10
Huertas	2	6	6
Colmenas	(número) 168		

Fuente: Vico (1983). Citado en bibliografía. Elaboración propia.

A lo largo de los casi dos siglos que permanecieron los jesuitas en Andújar, la herencia territorial recibida permaneció prácticamente invariable. No obstante, sí pueden observarse cambios significativos en la distribución superficial de la misma, con una tendencia creciente a disponer cada vez de más tierras cultivadas y menos extensión de dehesas. Este cambio, que debió ser muy semejante al que experimentaron otras grandes propiedades en esta misma época, estuvo motivado por la baja rentabilidad de las dehesas en comparación con los olivares o las tierras de sembradura que podían obtenerse mediante la roturación de las mejores porciones del monte mediterráneo. Es muy probable que la Compañía cediera estas tierras en arrendamiento y que fueran los arrendatarios quienes se encargaran de ponerlas en cultivo, abonando anualmente a la propiedad la renta establecida por el usufructo.

Por lo que respecta a los bienes de propios incluidos en este dominio, el conjunto más voluminoso estaba integrado por las dehesas Sardina, Vedrio, El Risquillo y Mingonegro, contiguas todas ellas y enclavadas en la porción más septentrional del término, lindera con la provincia de Ciudad Real. Más al sur, a occidente del Santuario de la Virgen de la Cabeza, las dehesas Peñarrubia y Almohadilla también formaban parte del rico patrimonio municipal iliturgitano y cumplían a la perfección las funciones asigna-

das por el Cabildo. Todos estos predios los había adquirido el Ayuntamiento de Andújar a Gerónimo de Fuentes en el momento de ponerse en venta los baldíos del término. La existencia de un Censo con el que estuvieron grabados durante siglos los bienes de propios del municipio, el famoso *Censo de Jedler*, pudiera tener su origen en el crédito recibido por la ciudad para hacerse con el control de este grupo de baldíos.



Camino de acceso al monte Sardina.

La presencia de este reducto de propiedad pública, especialmente importante en los confines de Sierra Morena, no podía tener otra justificación, como ya se ha dicho, que garantizar la trasterminancia del ganado riberiego del término y facilitar la extracción de otro tipo de recursos tremendamente útiles para los vecinos. En

este sentido, estas dehesas cumplían unas funciones complementarias a las que desempeñaban el conjunto de bienes de propios enclavados en las inmediaciones de la ciudad, mucho más proclives a su arrendamiento o cesión con fines agrícolas.

Desde su adquisición, sin embargo, todos estos bienes de propios se vieron sometidos a las fuertes presiones privatizadoras que desplegaban los grandes propietarios colindantes con ellos. Algunos de estos, como el Marqués de la Merced, llegaron incluso a usurpar tierras de la Dehesa de la Sardina a partir de una de sus propiedades contiguas, la Dehesa de la Fuente del Villar. Por ello, en 1801, el Ayuntamiento de Andújar se veía en la obligación de iniciar conversaciones amistosas con el citado noble para que devolviera al caudal de propios de la ciudad las tierras que le había arrebatado de una forma completamente ilegal⁷.

En la porción suroccidental del interfluvio Jándula-Yeguas, integrada actualmente en el municipio de Marmolejo, las dehesas Santa Isabel, La Cabrera y Piedras Bermejas, así como el baldío de Valdelipe, también formaban parte del patrimonio rústico del Ayuntamiento iliturgitano, que dispuso de ellas hasta el momento de la segregación de Marmolejo. La conflictividad originada por el aprovechamiento de estos bienes, determinó durante siglos las tensas relaciones entre la ciudad de Andújar y el lugar de Marmolejo, pues los vecinos de uno y otro término aspiraban a aprovecharse de esos bienes de forma excluyente.

Todos estos montes se hallaban perfectamente conectados entre sí y comunicados con la ciudad de Andújar y las vecinas tierras manchegas a través de una tupida red de sendas y caminos que todavía era apreciable en los planos que se levantan del término durante el último cuarto del siglo XIX, cuando se procede a la elaboración del Mapa Topográfico de España. De entre todas estas vías de comunicación, que en sentido perpendicular o paralelo al valle del Guadalquivir surcaban la sierra, sobresalía una por su antigüedad y elevado tránsito. Reconvertida en

carretera en la mayor parte de su trazado (Carretera Andújar-Puertollano), la vía que actualmente secciona el Parque Natural de la Sierra de Andújar en dos mitades, era conocida como Cordel de Puerto Suelta (Corchado Soriano, 1963). Procedía de las villas manchegas de Mestanza y Solana del Pino y cruzaba el Puerto del Hontanar hasta el Cerro de la Cabeza, desde donde se dirigía hasta Andújar.



Cordel de Puerto Suelta (Carretera Andújar-Puertollano).

1. 2. Propios y baldíos en Baños de la Encina.

Las noticias sobre los montes de Baños de la Encina no son tan abundantes como las de Andújar aunque sí pueden rastrearse más en el tiempo. Sabemos, por un trabajo de Juan Muñoz-Cobo, que el conjunto de estos montes se asignaron a la villa de Baños en 1246, momento en que el Concejo de Baeza, de quien dependía, le concedió término privativo a este *lugar* enclavado en Sierra Morena (Muñoz-Cobo, 1977). A partir de aquella concesión y de otras que se realizan en fechas inmediatamente posteriores, empiezan a diferenciarse los montes en dos grandes grupos en cuanto a su sistema de aprovechamiento. La mayor parte de estos conformaban los *baldíos del término*, aunque a todos los efectos tenían el carácter de bienes comunales y como tales podían ser utilizados de manera libre y gra-

⁷ Actas del Ayuntamiento de Andújar. Sesión del 31 de octubre de 1801.

tuita por el vecindario. Por el trabajo ya citado de David Wassberg, sabemos que en siglo XVI se produjeron un total de 87 ventas de suertes de tierras en esta zona, todas ellas debidas al juez Diego de Argote, que arrojaron un valor de 624.177 maravedíes (Wassberg, 1983 b). Si se compara con lo sucedido en Andújar, fácilmente se comprueba que debieron ser, por tan alto número y escaso valor, pequeñas porciones de monte, que bien se encontraban ya ganadas para la agricultura o bien se destinaban a *posadas de colmenares*, pues en todo este término también debió alcanzar una gran relevancia la apicultura.

Por otro lado, desde finales del siglo XIII, la villa disponía de una *dehesa del Concejo*, Navamorquí, a la que sucesivamente se incorporarían como *bienes de propios* otras tres dehesas: Llano (o del Santo Cristo), Corrales y Navarredonda. Todas ellas constituían el grupo de *dehesas cerradas*, que gestionaba y administraba directamente el Ayuntamiento y que, por regla general, se arrendaban anualmente a los ganaderos trashumantes.

El Catastro de Ensenada es mucho más preciso a la hora de informarnos sobre los diferen-



Vista de Sierra Morena (Interfluvio Jándula-Rumblar)

tes montes que integraban el término. Según los datos que hemos extraído de él (Cuadro 4), a mediados del siglo XVIII se contabilizaban en Baños de la Encina un total de diez dehesas de propios, que ocupaban las inmediaciones del núcleo urbano y se extendían sobre 6.211 fanegas, a las cuales habría que añadir 49.564 fanegas de tierras baldías localizadas en la porción más septentrional del término, límite con Andújar y con las villas manchegas de Mestanza y El Viso.

Cuadro 4.- Bienes de propios de Baños de la Encina a mediados del siglo XVIII.

MONTE	Extensión (fanegas)
Navamartina	163
Nava del Rey	129
Llano	300
Corrales	250
Cuarto de la Jarilla	69
Navarredonda	3.500
Navamorquí	400
Almadenejo	400
Cuellos	500
Cerromojuela	500
Baldíos	49.564
Total	55.775

Fuente: Catastro de Ensenada. Elaboración propia.

Cada una de estas dehesas proporcionaban distintas utilidades tanto al vecindario como a sus ganados (Cuadro 5). Incluso podían aprovecharse de ellas los ganaderos trashumantes (me-

rino) y los del municipio de Bailén, que usufructuaban de manera exclusiva dos dehesas de los propios de Baños.

Cuadro 5.- Utilidades de las dehesas de propios de Baños de la Encina a mediados del siglo XVIII.

NOMBRE	UTILIDADES
Navamartina	Monte bajo, herbaje (vacuno y cabrío) y bellota
Nava del Rey	Monte bajo, herbaje (vacuno y cabrío) y bellota
Llano	Monte bajo, herbaje (merino) y bellota
Corrales	Monte bajo, herbaje (merino) y bellota
Cuarto de Jarandilla	Monte alto, bajo, herbaje y bellota (renta de Miranda)
Navarredonda	Monte alto, bajo, herbaje (merino) y bellota
Navamorquí	Monte alto, bajo, herbaje (merino) y bellota
Almadenejo	Monte alto, bajo, herbaje (yeguar) y bellota
Cuellos	Usufructúa los pastos Bailén
Cerromojuela	Usufructúa los pastos Bailén

Fuente: Catastro de Ensenada. Elaboración propia.

En cuanto a los *baldíos*, también formaban parte del caudal de propios del municipio, si bien por encontrarse muy alejados del casco urbano el Ayuntamiento no ejercía ningún tipo de control sobre esta fracción territorial. De hecho, cuando las actas capitulares y otros documentos oficiales aluden a la *sierra* para referirse a esta parte del término, se advierte claramente que su uso era comunal y que cualquier vecino podía acceder al disfrute de sus bienes sin autorización expresa del Concejo y sin ningún tipo de contrapartida económica por su utilización. Eso no sucedía, sin embargo, con las dehesas más cercanas a la población, arrendadas sistemáticamente a ganaderos trashumantes o utilizadas por el ganado del vecindario, pero siempre previo pago de la tasación correspondiente (Herr, 1991).

Intercalada en esta amplia masa de bienes municipales, se encontraban numerosas suertes de tierra sobre las cuales el vecindario sólo tenía el dominio útil pero no la propiedad. Su relación también la ofrecían las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada. Las denominadas

huertas de sierra, a cada una de las cuales se le asignaban 16 fanegas de extensión, se localizaban en la Aliseda, Tembladeros, Saz, Argamasilla, Carvajal, Morquihuelo, Ornillo, Barbuda y Huerta de Espinosa. Por su parte, las vides, que ocupaban una extensión de 130 fanegas, se encontraban en los sitios de Burrucal, Marquesa, Aliseda y Arilla. Por último, las tierras de labor, sembradas esporádicamente, se encontraban en la Atalaya, Doña Eva, Parrilla, el Pinto, Navarredonda, Loma de Villas, Era de don Juan, Marisanta, las Lavores, Juan de las Bacas, Majadillas, Morquihuelo, Cuellos y Llanos.

También toda esta zona se encontraba surcada por infinidad de caminos, de los cuales el más importante comunicaba Hoyo de Mestanza, a través del valle del Jándula, con la Vereda de la Plata o Camino de Andalucía. El camino, en su parte más septentrional, servía de línea divisoria entre Baños de la Encina y lo que pasados los años llegaría a ser el término municipal de Villanueva de la Reina, para caer por Los Escoriales hasta la ciudad de Andújar (actual carretera de Los Escoriales y El Centenillo).



Carretera de Los Escoriales a El Centenillo.

1. 3. La colonización carolina y la asignación de montes en las Nuevas Poblaciones.

Junto con las suertes y demás enseres agrícolas repartidas a título individual, la Instrucción de Carlos III, mediante la cual se establecía el *Fuero de las Nuevas Poblaciones*⁸, determinaba que a cada Feligresía o Concejo se le asignaría una dehesa boyal para la suelta y manutención de las yuntas de labor; pero los pastos sobrantes de estas Dehesas, si los hubiere, no se podrán arrendar, y servirán para baqueriles del Ganado vacuno de cria, y cerril; para reponer con él las yuntas, sin que la Mesta

ni otro algun Ganadero pueda adquirir posesión, ni introducir otra especie diversa de Ganados, acotandose y amojonandose estas Dehesas boyales, y colocandolas en un parage, que además de tener aguas para abrevadero, este á mano para todos los Lugares, que componen el Concejo, si fuera posible.

La existencia de estos espacios de uso común resultaba fundamental para el funcionamiento del nuevo sistema agrario que trataba de implantarse, ya que a cada colono, según el *Fuero*, estaba previsto asignarle una pareja de bueyes y otras cabezas de ganado menor (cinco ovejas, cinco cabras, cinco gallinas, un gallo y una puerca de parir), cuya alimentación debía estar permanentemente asegurada no sólo para garantizar la colaboración de los animales en las duras faenas que se realizaban en las explotaciones agrícolas, sino también para contribuir al sustento de la familia campesina.

⁸ Real Cedula de su Magestad, y señores de su Consejo, que contiene la Instrucción y fuero de población, que se debe observar en las que se formen de nuevo en la Sierra Morena con naturales, y extrangeros Católicos (1767). Madrid. Oficina de Don Antonio Sanz.



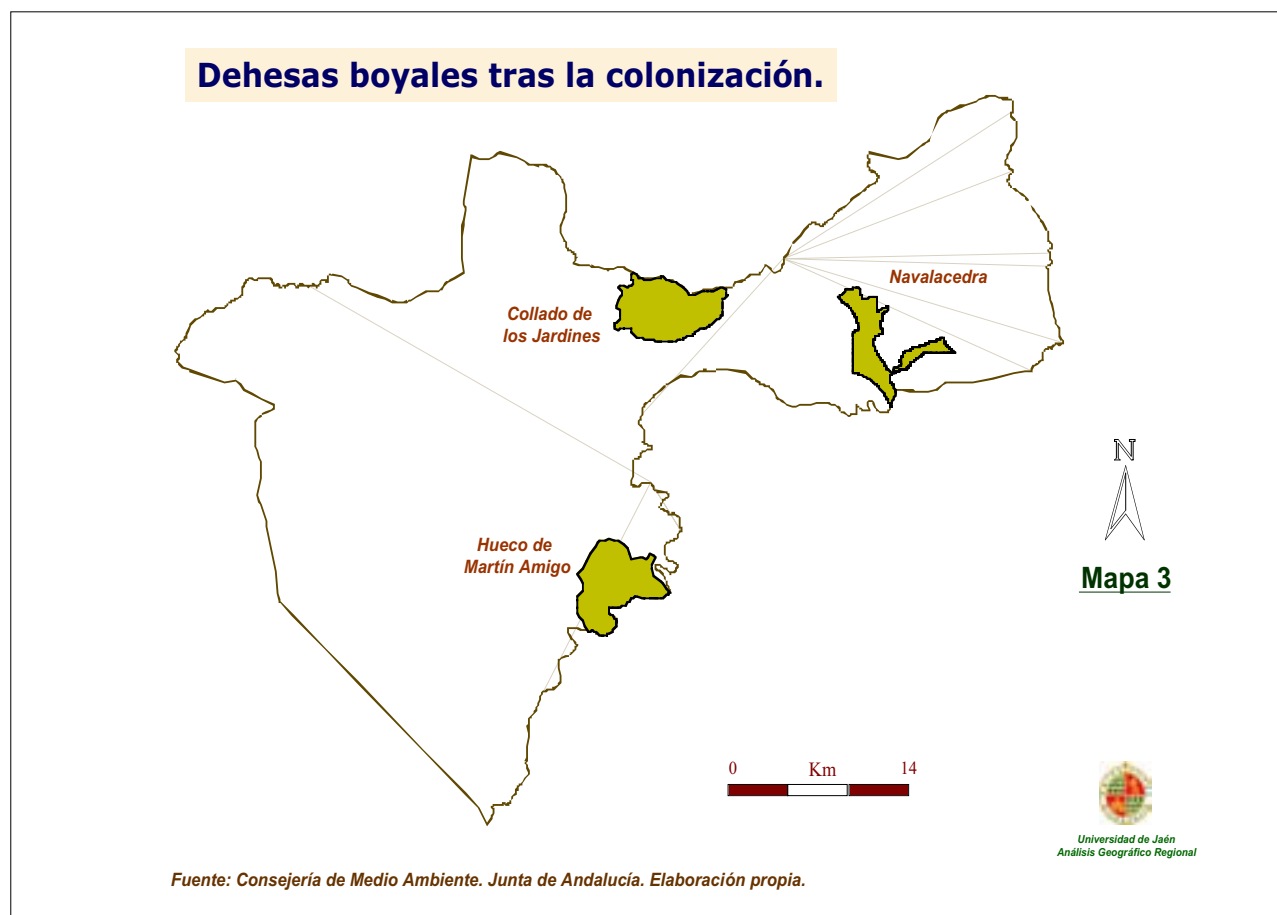
En virtud de esta disposición, a cada una de las *Nuevas Poblaciones* se le asignó una Dehesa Boyal de diferente extensión, en función, lógicamente, del número de colonos que estaba previsto instalar y del contingente de animales que era preciso atender. En los tres municipios que

estudiamos (MAPA 3), el tamaño de las Dehesas Boyales fluctuaba entre las más de mil doscientas hectáreas de Hueco de Martín Amigo (La Carolina) y las cerca de quinientas de Collado de los Jardines (Santa Elena) (Cuadro 6).

Cuadro 6.- Dehesas boyales asignadas tras el Fuero de Población.

MUNICIPIO	NOMBRE	Extensión (ha)
La Carolina	Hueco de Martín Amigo	1.204
Santa Elena	Collado de los Jardines	477
Carboneros	Fuenlabrada	644
Guarromán	Dehesa Boyal	1.159
Aldeaquemada	Navalacedra	902

Fuente: Archivo municipal de La Carolina. Elaboración propia.



Precisamente en este último municipio se registró la única modificación importante en la asignación de Dehesas respecto a lo previsto inicialmente. Los vecinos pudieron comprobar muy pronto que la Dehesa del Tamaral, calificada como Boyal, resultaba muy poco apropiada para el sustento del ganado vacuno, por lo que solicitaron el cambio de la misma por una serie de suertes distribuidas a distintos colonos en el Collado de los Jardines. En compensación, a los colonos se les entregaría la Dehesa del Tamaral, mucho más proclive al cultivo agrícola. La Intendencia aceptó la propuesta y desde ese momento la Dehesa Collado de los Jardines y su ensanche de Cañada Bellosa se disfrutaron como Dehesa Boyal, siendo utilizadas por el vecindario de Santa Elena de manera libre y gratuita.

En estas dehesas no sólo pastaban los bueyes sino también el resto de los animales de tiro del vecindario (caballos, mulos y asnos). Su censo en 1784 alcanzaba unas dimensiones de cierta consideración ya que en las cinco feligresías se contabilizaban un total de 1.091 bueyes, 169 caballos, 116 mulos y 327 asnos (Ruiz González, 1986). Estas dehesas ocupaban, obviamente, sólo una pequeña porción de la superficie montuosa de los municipios que estudiamos, pues en los tres casos sus términos penetraban en la porción más escabrosa de Sierra Morena. Los montes que allí se localizaban cumplían otras funciones y proporcionaban una serie de utilidades que resultaban tan perentorias como la disponibilidad de pastos para el ganado de los colonos.

Ante todo, los montes constituían un magnífico espacio de reserva, dispuesto a ser roturado y puesto en cultivo en el momento en que se disparara la demanda de tierras agrícolas, bien por la llegada de nuevos colonos, bien por la insuficiencia de las tierras ya labradas para cubrir las demandas alimenticias de la población. Existían en el interior de los montes porciones muy apropiadas desde el punto de vista topográfico y edáfico a las que podía recurrirse en cualquier momento, ya que eran capaces de soportar un uso agrícola continuado con sólo aplicar sobre ellas unas buenas dosis de esfuerzo humano y

animal en su desmonte y posterior preparación para la siembra.

Los montes servían, por otro lado, para el sostenimiento de la cabaña ganadera local de ovino, caprino y cerda. Los ganados del vecindario podían acceder a estos espacios de manera libre y gratuita. Los pastos sobrantes de cada localidad solían arrendarse a ganaderos trashumantes procedentes en su gran mayoría de Guadalajara, Cuenca y Teruel, que desde siglos antes ya venían utilizando estas sierras como invernadero.

Del resto de utilidades que proporcionaban los montes a los colonos, la más extendida debió ser la extracción de leñas. Tanto las denominadas leñas muertas o rodantes, como las procedentes de la poda del arbolado, proporcionaban calefacción a los hogares en los duros meses invernales y se empleaban durante todo el año en el cocinado de alimentos. De ahí que la mayor parte de los hogares dispusieran de leñeras en las que se apilaban cuidadosamente los troncos y el ramaje recolectados diariamente por los campesinos. Su extracción resultaba libre y gratuita siempre que su destino fuera el consumo doméstico.

Lo mismo sucedía con el carbón vegetal que se fabricaba a partir del ramaje de encinas, alcornoques, quejigos, brezos o madroños. En hornos al aire libre denominados boliches, se iba depositando el ramaje recolectado, que finalmente se recubría con una capa de tierra. Entre diez y quince días, según el volumen de biomasa acumulada, permanecía ardiendo el boliche, que se apagaba por sí mismo y daba origen al carbón vegetal (Urquijo, 1986).

Mucho más esporádico resultaba el aprovechamiento de la bellota y de la corteza de los alcornoques. La primera servía para alimentar a las pequeñas piaras de cerdos integradas en las explotaciones de los colonos. La crianza de estos animales resultaba vital pues de sus carnes, elaboradas artesanalmente de múltiples formas, dependían los aportes proteínicos de la dieta familiar. La corteza de los alcornoques, por su lado, se empleaba en la elaboración de colmenas, otra

de las actividades arraigadas en los montes, así como en la fabricación de sillas.

La supresión del *Fuero de las Nuevas Poblaciones*, que se produjo definitivamente en marzo de 1835, obligaba a los Gobernadores Civiles de las provincias afectadas a formar, en el plazo de dos meses, una memoria razonada en la que, entre otras cosas, debían señalarse a cada término *los terrenos ó fincas que deba poseer como Propios, y de los que hayan de considerarse comunes ó de comun aprovechamiento, como dehesas boyales y otras*⁹. Aunque los Ayuntamientos de cada término se constituyeron de forma casi inmediata, la asignación de bienes rústicos, en la que debía participar la Diputación Provincial, se demoró todavía varios años, lo que originó un notable perjuicio económico a las arcas municipales y la queja unánime de todos los municipios, que achacaban a tal anomalía el origen de las múltiples deficiencias en la administración local (Camacho Rodríguez, 1985). El propio Gobernador Civil de la provincia, en un escrito remitido a la Diputación Provincial en 1837, calificaba de *sumamente critica* la situación en que se encontraban las Nuevas Poblaciones, *las cuales habiendoseles quitado los fueros y privilegios de que gozaban, han quedado de peor condicion que los demas Pueblos de la Provincia, porque teniendo iguales cargas carecen de los derechos que estos por la inmediata, enbarazosa y hasta perjudicial dependencia que tienen de Administradores de la Hacienda Nacional que á cada paso los pone en los mayores conflictos segun los antecedentes que en su comprobacion obran en este Gobierno Politico, y con las que se estan haciendo odiosos aquellos empleos Municipales, sin embargo de que por lo*

*mismo he procurado dispensarles toda la Proteccion que esta en mis atribuciones, recomendandoles ademas á la Yntendencia en los diferentes casos que han ocurrido, pero de cualquier modo, debiendose nivelar aquellos Pueblos con los demas, escito el celo de la Corporacion central para que se sirva tomar en consideracion este negocio*¹⁰.

Para acabar con tal estado de cosas, en febrero de 1839, la Diputación Provincial, a instancias del diputado Genaro Martín Lanzas, nombró una comisión *que en union con el Señor Yntendente de la Provincia hicieran el señalamiento de los bienes de propios, Comunes y de la Hacienda entre los que el Gobierno poseia en cada uno de estos Pueblos*¹¹. Las conclusiones de la Comisión se hicieron públicas a mediados de 1837 y en ellas se asignaban a cada municipio una serie de bienes rústicos de diferente categoría jurídica (Cuadro 7). Como se observa, cada municipio continuó disponiendo de una dehesa boyal para sustento del ganado del vecindario, así como de varias dehesas más en concepto de bienes de propios. Además de los reseñados, los vecinos de La Carolina podían disfrutar del fruto de la bellota de las dehesas Castillejo y Fuente la Araña, sitas en Guarromán, y los vecinos de Santa Elena de idéntico fruto en las dehesas Fuenlabrada y Cerrillos de la Cruz de Carboneros.

⁹ Real decreto de 5 de marzo de 1835 suprimiendo el fuero de población y sus incidencias del modo que se expresa.

¹⁰ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2869/16.

¹¹ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2840/1.

Cuadro 7.- Asignación de montes tras la abolición del *Fuero*.

MUNICIPIO	MONTE	Categoría jurídica
Aldeaquemada	Chortal y Galayos	Propios
Aldeaquemada	Desesperada	Propios
Aldeaquemada	Cañada del Cambrón	Dehesa Boyal
Aldeaquemada	Navazo y Porroso	Propios
Aldeaquemada	Barranco de los Tejos	Propios
Aldeaquemada	Estrecho de las Carretas	Propios

MUNICIPIO	MONTE	Categoría jurídica
Aldeaquemada	Cerro de Venta de Santiago	Propios
Aldeaquemada	Abujeta de Martín Pérez	Propios
La Carolina	Hueco de Martín Amigo	Dehesa Boyal
La Carolina	Navamartina	Propios
La Carolina	Puntal	Propios
La Carolina	Barbuda	Propios
Santa Elena	Collado de Jardines	Dehesa Boyal
Santa elena	Cuarto de Magaña	Propios
Santa Elena	Cuarto de Santo Domingo	Propios
Santa elena	Cañada Bellosa	Propios
Santa elena	Los Calderones	Propios

Fuente: Archivo de la Diputación Provincial de Jaén. Elaboración propia.

Las dehesas boyales, como su propio nombre indica, estaban consagradas al sustento del ganado boyal del vecindario, que gozaba de la facultad de utilizarlas en todo tiempo de manera gratuita. Excepcionalmente, los pastos sobrantes podían subastarse a ganaderos locales o foráneos siempre que así lo acordara el Ayuntamiento.

Los bienes de propios, por su parte, se arrendaban anualmente a todo tipo de ganaderos y proporcionaban unos suculentos ingresos que iban a parar directamente a las arcas municipales. Las subastas de pastos podían realizarse para todo el año o bien sólo para la *invernada*. En este último caso, el *veranadero* se reservaba para los ganados del vecindario, sin que tuvieran que satisfacer precio alguno por tal utilidad. Las fechas que comprendía el aprovechamiento fluctuaban de un monte a otro, incluso dentro del mismo municipio. En las dehesas Hueco de Martín Amigo (La Carolina) y Cañada del Cambrón (Aldeaquemada), los pastos de verano podía aprovecharlos el ganado de los vecinos entre el 3 de mayo y el 29 de septiembre.

Frecuentemente, como ya venía siendo habitual en la zona, los pastos de invierno eran rematados por ganaderos trashumantes procedentes de los Montes Universales. La única excepción que hemos podido constatar es la de

Aldeaquemada, cuyas dehesas, al menos entre 1840 y el momento de su privatización, se arrendaron frecuentemente a ganaderos de cabrío manchegos, concretamente de La Solana (Ciudad Real).

Para facilitar la concurrencia a las subastas de los ganaderos trashumantes, en 1843 el Ayuntamiento de La Carolina decidía celebrar estas el 25 de marzo y 25 de abril¹². Era este un buen método no ya para asegurarse el arrendamiento sino para obtener un mayor volumen de ingresos puesto que los trashumantes eran quienes más alto pujaban por los pastos. Cuando las subastas se demoraban y no era posible la presencia de los dueños del ganado, estos contaban con el apoyo de apoderados locales a los que facultaban para pujar y cubrir los tipos propuestos por los Ayuntamientos. Estas personas eran las mismas que luego solían emplearse como *mayorales* mientras el ganado permanecía en los pastaderos de invierno.

La fuerte presión que ejercía sobre el mercado de pastos la demanda de los ganaderos trashumantes, permitía la realización de excelentes negocios a los dueños de los pastaderos. Así parecieron entenderlo los gobernadores civiles que

¹² Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2822/2.

se suceden en la provincia a mediados del XIX, cuando decidieron obligar a algunos Ayuntamientos al arrendamiento de los pastos de las Dehesas Boyales para el invernadero. En el caso de Santa Elena, para evitar las previsibles protestas del vecindario por este hecho, se procedió a la incautación de la dehesa Collado de los Jardines en 1848. Desde entonces, como los restantes bienes de propios, fue sometida a arrendamiento anual por la Administración de Fincas del Estado. Pero ni siquiera esa intervención hizo acallar a los vecinos, que en 1852 reconocían que a consecuencia del arrendamiento *se ha perjudicado intensamente la riqueza de este Pueblo esencialmente agrícola y concluiría por la total extinción de las Labores de Bacuno tan útiles como económicas únicas que se emplean para la agricultura en este Pueblo*¹³. A pesar de las protestas la situación no cambiaría hasta unos años después.

En 1851 el Gobernador civil de turno obligaba al Ayuntamiento de La Carolina al arrendamiento de la dehesa Hueco de Martín. La máxima autoridad provincial entendía que esta era la forma más eficaz de cubrir con ingresos ciertos el déficit que presentaban los presupuestos municipales. Para la corporación y también para la Diputación provincial, que siempre estuvo a su lado en esta cuestión, la medida gubernativa no sólo era contraria a derecho sino que había afectado de forma severa al desarrollo de la cabaña ganadera local. De hecho, afirmaba, ante la imposibilidad de acceder a los pastaderos comunes, muchos colonos se habían visto obligados a abandonar sus suertes por falta de yuntas de vacuno que pudieran auxiliarles en el trabajo agrícola¹⁴.

Junto a los trashumantes, algunos potentes ganaderos locales también solían concurrir a las subastas y hacerse con el arrendamiento de los montes más próximos a sus localidades de origen, especialmente cuando el aprovechamiento de los pastos comprendía todo el año. Los dos ejemplos más llamativos que hemos registrado son los de Martín de Cózar y Martín Noguera, ganaderos de La Carolina y Santa Elena, respectivamente, quienes resultaron adjudicatarios de una buena parte de las subastas de pastos de sus

términos municipales. Se trata, en ambos casos, de ganaderos que disponían de enormes cabañas cuya alimentación no estaba garantizada con los pastos que ofrecían las dehesas boyales y tenían que recurrir a la compra de otros pastaderos para asegurar la viabilidad de sus empresas.

A veces, cuando hacían acto de presencia las influencias políticas, ni siquiera se cumplía con la formalidad de las subastas. Así lo hacían saber dos ganaderos de Aldeaquemada a la Diputación Provincial en 1841. Se quejaban estos *de que los Cuartos Dehesas y Baldíos de Pastos y hoja de su término, han sido arrendados sin convocar al Pueblo y limitrofes; á precios tan bajos que no cubren la mitad de su valor quedandose los Concejales con parte de ellos, y el vecindario sin tener apenas donde mantener sus ganados, y haciendo además subarriendo á los forasteros*¹⁵. Por ello reclamaban al organismo provincial que se tomaran medidas que evitaran el *mal manejo de sus representantes*. Pedidas aclaraciones al Ayuntamiento de Aldeaquemada, éste afirmaba que seguía una tradición inaugurada precisamente por uno de los denunciantes cuando ocupaba la Alcaldía del municipio. Ante tal estado de corruptela, la Diputación exigía al Ayuntamiento que de ahora en adelante convocara en la forma debida las subastas de las dehesas de propios de la localidad.

Otro conflicto asociado a la utilización de los pastos que emergió durante estos años tuvo que ver con la desaparición de las viejas mancomunidades existentes durante el período de vigencia del *Fuero*. Algunos Ayuntamientos no tenían ningún interés en mantener tales servidumbres puesto que afectaban negativamente a los niveles de ingresos de su caudal de propios. Así lo hacía saber el Ayuntamiento de La Carolina en el momento de denegarle la entrada en su término a la *vacada* de Carboneros. Manifestaba la corporación carolinense que no accedía a tal pre-

¹³ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2840/1.

¹⁴ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2840/1.

¹⁵ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2781/4.

tensión porque además del perjuicio que se deja inferir ocasionan más de seiscientos reses de Bacuno, se ha tocado por la experiencia que por ello no se han vendido los pastos de las Dehesas de propios en dichos anteriores años que ya al presente producen mil y quinientos reales y cuya cantidad tendría que repartirse entre estos vecinos si se habían de cubrir las cargas municipales¹⁶. A pesar del pronunciamiento municipal, los vecinos de las Aldeas de La Fernandina y de Isabela sí eran partidarios de la presencia de la vacada de Carboneros en los montes de La Carolina, puesto que ellos se aprovechaban durante el invierno de los pastos de este término. En justa correspondencia, por tanto, debía dejárseles entrar ahora a los ganaderos de vacuno en el término al que pertenecían ambas aldeas. Ante el cariz que tomaban los acontecimientos, el Ayuntamiento de La Carolina pedía a la Diputación que vigilara este asunto y actuara con contundencia si fuera preciso.

El otro gran aprovechamiento ofertado por los montes en estos momentos fue la leña, cuya extracción comenzó a tasarse como cualquier otro esquilmo, derivándose de ello unos succulentos ingresos para las arcas municipales. Sobre todo cuando ésta se demandaba para combustible por la floreciente industria minera. Ello implicaba realizar extracciones voluminosas, por las cuales los Ayuntamientos cobraban una cantidad determinada por cada unidad de medida. El Ayuntamiento de La Carolina encontró un medio excepcional de negocio en la venta de barda de los montes de propios a la Compañía General de Minas de España. Sólo en 1858 se vendieron a la citada empresa más de 225.000 cargas de este producto, lo que supuso para las arcas municipales unos ingresos superiores a los 40.000 reales¹⁷.

Las compañías mineras radicadas en Linares también demandaban madera para fortificación de las galerías y otras necesidades de la explotación. En este caso, sin embargo, las reticencias de los Ayuntamientos a conceder la extracción eran mayores, sin duda porque ello comportaba la tala del arbolado y, en definitiva, la pérdida de capital. No obstante las reiteradas negativas de las autoridades municipales se fundamenta-

ban casi siempre en el hecho de que las instalaciones no se encontraban en su término. Esa situación llevó al inspector de las minas linarenses a denunciar ante la Diputación Provincial en 1843 la negativa del Ayuntamiento de La Carolina a conceder licencias de cortas en sus montes públicos. Entendía que con ello no sólo se frenaba el fomento y desarrollo que naturalmente ha de experimentar tan interesante industria, sino que también se auspiciaba la destrucción de los montes por las cortas desautorizadas que necesariamente tienen que hacer los mineros¹⁸. La Diputación, finalmente, ordenaba al Ayuntamiento que formara el oportuno expediente sobre estas solicitudes y que lo resolviera de acuerdo con el procedimiento administrativo.

Además de estos aprovechamientos de enorme trascendencia económica, los montes siguieron proporcionando al vecindario otro tipo de recursos (maderas, bellota, corcho, etc.), cuya extracción solían autorizar los Ayuntamientos sin poner ningún tipo de cortapisas.

Aunque las dehesas boyales y montes de propios estaban custodiados permanentemente por un servicio de guardería que se sufragaba desde las arcas municipales, éste se vio continuamente desbordado por la fuerte presión que ejercía el conjunto del vecindario sobre dichos bienes; desde los labradores más humildes hasta las poderosas autoridades locales, todos encontraban en el patrimonio público una magnífica fuente para obtener algún beneficio personal. De ahí que, antes de su privatización, una porción sustancial de ese rico patrimonio presentara signos alarmantes de deterioro ecológico y una fuerte reducción superficial.

Los ataques más contundentes a la integridad territorial procedían generalmente de los individuos con mayor poder, autoridades provinciales o locales que no dudaban en ejercer su

¹⁶ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2781/6.

¹⁷ Libro de intervención de la Depositaria de propios de La Carolina. Archivo Histórico de La Carolina.

¹⁸ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2822/6.

influencia para apoderarse de extensas porciones de superficie pública. Uno de estos casos lo rememoraban ante la Diputación provincial varios vecinos de la aldea de Navas de Tolosa en 1842. En el escrito que remitían a este organismo señalaban que en 1830 el Intendente Pedro Polo de Alcocer había donado graciosamente a su sobrino *un pedazo de terreno que formaba parte del Hegido con la espresa condicion de plantarlo de Olivas en un plazo determinado lo que ni entonces ni despues ha verificado de modo que nulo el obgeto de la concesion ésta debe serlo y quedar la tierra á disposicion del Comun para los diferentes usos de su destino*¹⁹. Requerido el Ayuntamiento de La Carolina para que manifestara su opinión sobre el asunto, contestaba que la acción de Polo le parecía inmoral ya que los vecinos no pudieron defenderse en aquel momento de semejante atropello ni *contrariar las disposiciones arbitrarias del Yntendente por no haber mas ley que su voluntad*. Por todo lo anterior consideraban *muy conforme á justicia que el mencionado terreno vuelba á el uso áque estaba destinado del que se pribó á los vecinos arbitrariamente no dejando el suficiente para el desahogo de sus Yuntas y ganados*.

2. LAS SUCESIVAS DESAMORTIZACIONES DECIMONÓNICAS.

Con ser importantes los procesos de privatización del patrimonio público que tuvieron lugar en Sierra Morena occidental durante los siglos XVI a XVIII, en modo alguno pueden compararse con los que se sucedieron a lo largo de la centuria decimonónica. En este siglo se van a liquidar, a veces a precio de saldo, la práctica totalidad de las tierras que aun permanecían en manos de los Concejos en tanto que bienes de propios. El traspaso de ese importante patrimonio a manos de nuevos propietarios locales y foráneos, contribuirá a modificar de forma decisiva la estructura de la propiedad de la tierra, dominada a partir de entonces en todo el ámbito que estudiamos por la gran propiedad privada, tanto de origen aristocrático como burgués. Frente a ella, una legión de pequeños propietarios servirá de soporte al sistema, afianzándolo

y consiguiendo que sobreviva al paso del tiempo hasta llegar casi indemne a nuestros días.

La periodización de este dilatado proceso de privatización decimonónica, viene marcada por la aparición de la Ley de desamortización general, promovida por Pascual Madoz y promulgada el 1 de mayo de 1855. Antes de ponerse en marcha la compleja maquinaria diseñada por Madoz, distintos montes públicos ya habían pasado a manos privadas al amparo de alguno de los mecanismos que entraron en funcionamiento durante la primera mitad del XIX. Aunque la superficie privatizada en este período resulta insignificante si se la compara con la que se privatizaría tras la Ley de Madoz, las estrategias desplegadas y los resultados obtenidos en esta *desamortización olvidada*, como la ha calificado el profesor Jiménez Blanco (1996), resultan del máximo interés, por lo que conviene estudiarlos con un cierto detenimiento.

Por su parte, la Ley de 1855 tuvo una resonancia espectacular en todo el macizo de Sierra Morena que fue, con diferencia, el ámbito provincial donde mayor calado tuvieron las tesis de Madoz. Dentro de ese gran espolón montañoso, los municipios que nos ocupan alcanzaron muy pronto una gran relevancia tanto por la cantidad de tierras que se vendieron y el montante económico que se obtuvo por ellas, como por la propia mecánica de las ventas, que favoreció la presencia en las subastas de todo tipo de especuladores, dispuestos siempre a hacer un buen negocio a costa de los bienes que hasta entonces habían pertenecido a las comunidades locales.

2.1. El arranque de los procesos de privatización durante la primera mitad de siglo XIX.

A través de una profusa normativa legal, el proceso privatizador de los montes en esta porción de Sierra Morena fue ganando en impor-

¹⁹ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Jaén. Legajo 2834/1.

tancia a medida que transcurría la primera mitad de la centuria decimonónica. El primer hito legislativo de cierta importancia en relación con este proceso lo constituye el Real Decreto de 4 de enero de 1813, que, a grandes rasgos, pretendía reducir a propiedad particular los terrenos baldíos o realengos y de propios y arbitrios, con el fin de fomentar el crecimiento económico a través de la puesta en cultivo de nuevas tierras. Las ventas proyectadas servirían para paliar el déficit presupuestario acumulado por algunos Ayuntamientos durante la Guerra de la Independencia, al tiempo que con ellas se facilitaría a muchos jornaleros sin tierra el acceso a la propiedad de este bien tan demandado.

La norma fue muy bien acogida por el Ayuntamiento de Andújar, que en mayo de ese mismo año remitía un escrito a la Regencia, instalada en Cádiz, solicitando *enajenar una parte de las fincas de sus propios en cantidad de 300 mil reales*²⁰. La caótica situación financiera de las arcas iliturgitanas, agobiadas tradicionalmente por numerosas cargas, a las que ahora habían venido a sumarse las derivadas del abastecimiento a las tropas acantonadas en la ciudad o de paso por ella, empujaban al cabildo a tomar una decisión tan drástica. Pocos meses después, sin embargo, se frustraban todas las esperanzas de la corporación al desestimar la Regencia la propuesta realizada.

El concejo iliturgitano no se arredró por la decisión y pocos años después, en su afán por buscar solución a la crisis hacendística, puso en venta tres grandes dehesas pertenecientes a los propios del municipio. La dehesa Rincón del Jándula, con 659 fanegas de tierra, se vendió en 1818 a Ana María Velluti, Marquesa del Cerro y propietaria de un extenso patrimonio territorial lindero con esa finca. Por otro lado, la dehesa Albardillas, con 720 fanegas, fue adquirida en 1822 por Matías de Pablo Blanco, otro gran propietario del término. Finalmente, la dehesa Fuente de la Encina, con una cabida de 1.022 fanegas, se privatizó en 1825 mediante el sistema de venta *a renta y censo*, accediendo a las suertes los vecinos de la ciudad.

Los resultados de este primer proceso privatizador, como sucedería con todos los restantes, tuvieron un significado muy diferente ya que, como se ve, por un lado contribuyeron a reforzar la gran propiedad existente mediante una ampliación de su base territorial; y, por otro, colaboraron de forma decisiva a la ampliación de la masa de pequeños propietarios.

Hay que esperar a la promulgación de la Real Orden de 24 de agosto de 1834, para ver como arrecian las presiones privatizadoras esgrimidas por las diferentes corporaciones municipales de la zona. Dicho texto legal facultaba a los Ayuntamientos para enajenar parte de su patrimonio municipal mediante la venta en metálico del mismo, o por medio del establecimiento de algún tipo de censo enfiteúutico o redimible. En el expediente incoado al efecto, las corporaciones harían constar la naturaleza y las condiciones de conservación en que se encontraba la finca, el dominio que los Propios tuvieran sobre ella y las ventajas que pudieran derivarse de su enajenación, sin olvidar la tasación que se hiciera del predio tanto en venta como en renta. Una vez formado el expediente, el Ayuntamiento debía remitirlo al Gobernador Civil de la provincia quien, previo consentimiento de la Contaduría de Propios, habría de dar su aprobación, devolviéndolo acto seguido a los cabildos para dar lugar a la subasta al mejor postor (Artº 2)²¹. La enajenación sólo podría ejecutarse una vez que quedara suficientemente probado el dominio pleno del monte por parte del Ayuntamiento; dominio que ineludiblemente pasaba por la realización del preceptivo deslinde. Puesto que el objetivo prioritario de la norma no era otro que dotar a las arcas públicas de recursos monetarios, en otro de sus artículos se prohibía la adjudicación de una finca en venta real cuando el valor del remate no hubiera alcanzado las dos terceras partes del aprecio. En el caso de las ventas de montes con arbolado realizadas a censo

²⁰ Archivo del Congreso de los Diputados. Legajo 17, Nº 165.

²¹ Sólo en el caso de que existieran discordancias entre algunas de las instituciones citadas sería sometido a la autorización de Su Majestad.

enfiteúutico, se procedería a tasar por separado suelo y vuelo. En todo caso el arbolado habría de ser enajenado en venta real.

Esta Real Orden constituía una magnífica oportunidad para enjugar el déficit de las haciendas locales, cuya crisis económica, lejos de remitir tras la Guerra de la Independencia, se había ido recrudeciendo poco a poco hasta desembocar en una alarmante situación financiera a mediados de los años treinta. A este respecto pueden resultar ilustrativas las consideraciones que hacía el Ayuntamiento de Marmolejo al Gobernador Civil a finales de 1834, denunciando las *críticas y amargas circunstancias* por las que atravesaba la localidad, derivadas del constante aumento de los gastos frente a una disminución paralela en los ingresos, consecuencia de la falta de licitadores o de la disminución sustancial de las tasaciones en las subastas para el arrendamiento de los bienes de propios. Los remedios que proponía la corporación para paliar el riesgo, más que probable, de quiebra de las arcas municipales, pasaban por la imposición de una serie de arbitrios, entre los que se encontraba el arriendo de los baldíos, hasta entonces bienes de uso libre y gratuito, o bien la enajenación de los montes públicos que poseía el municipio²².

Esta última, sin duda, fue la opción elegida con más frecuencia por los Ayuntamientos, ya que les permitía disponer de liquidez de forma

inmediata, en caso de que la venta se efectuara a censo real, o bien les aseguraba anualmente la percepción de un volumen fijo de ingresos, censo reservativo, del que nunca antes habían podido disponer.

Tal y como ya había ocurrido con anterioridad, Andújar se erigió muy pronto en el más proclive y activo de los municipios a la hora de aprovechar las oportunidades que se derivaban de la Real Orden de 1834. No obstante, los primeros bienes de propios sometidos a venta, de acuerdo con aquella orden, no iban a ser terrenos montuosos sino una serie de pequeñas fincas que ya venían labrándose, caracterizadas por su excelente localización en los ruedos próximos a la ciudad y por las cualidades agronómicas del suelo. Ello favorecía su uso agrícola continuado, especialmente para la plantación de cereal de secano, lo que auguraba unas magníficas perspectivas de negocio a la operación privatizadora. Durante 1837, el Ayuntamiento de Andújar, previa autorización de la Diputación Provincial, declaraba enajenables, sacaba a subasta y vendía un total de 107 fanegas de tierra enclavadas en seis de sus fincas de propios (Cuadro 8). Todas ellas, como se ve, fueron adjudicadas a cuatro grandes propietarios, probablemente coordinados entre sí para la operación pues el precio de tasación no sufrió grandes alteraciones en la subasta.

Cuadro 8.- Privatización del patrimonio público en Andújar. 1837.

Finca	Superficie (fanegas)	Tipo de contrato	Tasación	Remate	Rematante
Soto de Navalciruelo	23	Venta real	23.750	16.000	Ildefonso Perales
Haza del Sotillo	3	Censo real	6.000	9.000	Juan Ayllón
Haza de Roturas	57	Censo real	28.000	28.500	José de las Casas
Haza de San Pedro (Egido)	14	Censo real	9.000	12.750	Juan M. de Lara
Haza de San Pablo (Egido)	8	Censo real	6.975	9.800	Juan M. de Lara
Haza Los Barrios	2	Censo real	1.700	1.750	José de las Casas
Total	107		75.425	77.800	

Fuente: Archivo de la Diputación Provincial. Elaboración propia.

Además de estas, también se ofrecieron para la venta 56 fanegas de la finca Santa Cecilia, que no fueron rematadas por falta de postores, y 88 fanegas de la Dehesa Triana. En este caso no pudo celebrarse la subasta por estar pendiente el deslinde de la finca, requisito previo, como hemos visto, para poder ofertarla.

La primera posibilidad de vender un monte público se planteó a finales de 1837, cuando el Ayuntamiento decidió solicitar a la Diputación Provincial el permiso oportuno para enajenar el baldío de Valdelipe, conocido también como Valdezorras, con la finalidad de destinar el importe resultante a la compra del material necesario para el equipamiento de la Milicia Nacional de la localidad. Cuando sólo había transcurrido un mes, la Comisión Provincial decidía dar su consentimiento a la operación de venta y ordenaba al Ayuntamiento la formación del expediente, en el que debía quedar acreditada la carencia de recursos municipales para tal fin. El expediente fue enviado en enero de 1838 para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, convocando licitadores para la subasta. Sin embargo, por razones que desconocemos, este monte no consiguió venderse, pues con la denominación de dehesa de Valdezorras aparecería años más tarde en la documentación municipal.

Algo parecido sucedió cuatro años después con la dehesa de Cerrada. En este intervalo de tiempo los problemas económicos del Ayuntamiento se habían vuelto cada vez más difíciles, casi insoportables, debido a que desde el siglo XVI gravitaba sobre Andújar una pesada losa, el *Censo de Jedler*, que tenía hipotecadas casi por completo a las arcas municipales. De estas tenían que salir anualmente cantidades desorbitadas que debían abonarse en concepto de réditos del censo, lo que condicionaba claramente cualquier actuación municipal. Esta era la razón fundamental que alegaba la Corporación en 1842, a la hora de pedir a la Diputación Provincial poderes para intentar la venta de la dehesa de Cerrada, situada en el término de Marmolejo pero perteneciente a los Propios de Andújar. En opinión de los miembros del Ayuntamiento, la

mejor fórmula de ingresar fondos en metálico pasaba por dividir este monte de 561 fanegas en suertes y enajenarlas una a una en pública subasta *para sacar mejor partido de los licitadores y rematándolas á su vencimiento á los mas ventajosos*²³. Así se trataban de cubrir los 172.188 reales que se debían por los réditos del censo correspondientes a 1841. La Diputación contestaba la petición en los mismos términos a como había venido haciéndolo en los últimos años, es decir, facultando al Ayuntamiento para la formación del expediente de venta de la citada dehesa. Sin embargo, al convocar un mes después la subasta, se descubría un inconveniente que acabaría paralizando la venta: la finca se encontraba arrendada con anterioridad a un ganadero vecino de Villa del Río y no se le podía desahuciar. La existencia de este arrendamiento a largo plazo, formalizado a través de la correspondiente escritura, unido a la premura de tiempo para conseguir fondos suficientes destinados a solventar las necesidades financieras del Ayuntamiento, provocó que ese mismo año, en otra sesión capitular, el cabildo reconsiderase la conveniencia de vender este monte. Pero la intención privatizadora no se abandonaría en ningún caso. Acto seguido se proponía la enajenación de la dehesa Cerrillo del Alcaide, de 480 fanegas de extensión, finca que en opinión de los municipales podría alcanzar una alta cotización en subasta al encontrarse bien localizada y disponer de tierras de una aceptable calidad.

Como podemos observar, los intentos del municipio por vender una parte de su patrimonio municipal chocaban una y otra vez con multitud de impedimentos que no hacían sino incentivar a la Corporación a proponer repetidamente la enajenación de nuevas dehesas de propios; o bien a dar su conformidad a cualquier ofrecimiento de compra que partiera de un particular solvente. Es este el caso de la solicitud de compra a censo que realizaba a finales de 1843

²² Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Leg. 2874/12.

²³ Libro de Actas del Ayuntamiento de Andujar. Sesión del 23 de mayo de 1842.

Francisco Trigueros, ganadero local de lanar y cabrío, sobre la dehesa de Torbiscuales. La Comisión Provincial de la Diputación aprobó de inmediato la venta de acuerdo con los contenidos de la Real Orden de 24 de agosto de 1834, dando así comienzo las operaciones de deslinde y tasación de la finca pretendida, que arrojaron una cabida de 520 fanegas y un valor de 30.000 reales. Anunciada la subasta en Andújar y poblaciones vecinas, tal y como prescribía la Ley, a comienzos de 1844 comparecían ante el Ayuntamiento dos propietarios limítrofes para protestar por no haber sido informados de la ejecución del deslinde. Solventado este problema, la finca era rematada un año después por Juan Pablo de Montes en 70.000 reales, quien la cedió inmediatamente a Juan de Vargas Machuca, uno de los personajes más relevantes de la sociedad iliturgitana. Este la adquirió a censo reservativo teniendo que abonar anualmente el 3 % del valor de remate, es decir, unos 2.100 reales. Las protestas efectuadas por otro gran propietario, Ildefonso de Lara, denunciando ante la Diputación la escasa transparencia que, a su juicio, había presidido el proceso de subasta, determinaron la suspensión cautelar de la licitación en tanto no se hubiera realizado un nuevo deslinde de la finca. Una vez cubierto este requisito, volvía a convocarse nueva subasta y por segunda vez se veía frustrada, al aparecer como rematante el teniente de alcalde Juan de Vargas y Vera, imposibilitado como miembro capitular para adquirir finca pública alguna. Lo cierto de todo este complejo proceso es que el Ayuntamiento de Andújar, por uno u otro motivo, estaba condenado a no poder vender, a pesar de sus irrefrenables deseos, ningún monte de titularidad municipal.

El carácter fallido de las ventas anteriores seguía sin desanimar a los ediles iliturgitanos. Muy al contrario, en los meses finales de 1842 volvían a asumir una propuesta de compra de dos vecinos de Villanueva de la Reina sobre la dehesa Navamorquí, enclavada en ese término municipal pero incluida entre los Propios de Andújar, *con el objeto de reducirla á cultivo*²⁴. La oportunidad de vender un predio como este de

suelos de buena calidad, inclinó al Ayuntamiento a decidirse por la venta de la dehesa en suertes de 40, 30 y 20 fanegas con el fin de *lograr mayores ventajas por los muchos aspirantes que por este medio se presentarían ó interesarían en la subasta*²⁵. A pesar de ello, la corporación mantenía dos grandes temores: el primero, que durante la subasta no aparecieran licitadores solventes y capaces de dar por cada suerte su valor real, y el segundo, que una vez roturada la dehesa y puesta en cultivo agrícola, fuese abandonada para tal fin tras las primeras cosechas, quedando así devaluada una propiedad que habría de pagarse a través de censos. En el momento de la subasta la dehesa fue a parar a las manos de Juan Nepomuceno de Gil, quien la adquirió a censo reservativo por 161.100 reales, con un canon anual de 4.833 reales. Quedaba así consumada la primera enajenación efectiva de una finca municipal en Andújar después de aparecer la Real orden de 1834.

La privatización de la dehesa del Cerrillo del Alcaide a mediados de los años cuarenta, presenta connotaciones muy diferentes, pues a pesar de que se vendió siguiendo los preceptos marcados por la Real Orden de 24 de agosto de 1834, la fórmula seguida se asemejaba mucho más a los repartimientos que durante esa misma época estaban teniendo lugar en toda la provincia, sobre todo después de la promulgación del Real Decreto de 4 de febrero de 1841 sobre repartos de tierras a militares y braceros. Efectivamente, aunque se decidía practicar la venta a censo, el Ayuntamiento había acordado la división del monte en pequeñas suertes para facilitar su reparto entre los vecinos de la ciudad que dispusieran de medios suficientes para afrontar los gastos derivados del desbroce del terreno y la posterior plantación de estacas, dando de esta forma a la finca un valor del que hasta ahora había carecido, y proporcionando trabajo a numerosas personas. Múltiples fueron las causas por las que se decidió su venta con arreglo a la

²⁴ Libro de Actas del Ayuntamiento de Andújar. Sesión del 5 de septiembre de 1842.

²⁵ Archivo Municipal de Andújar. Acta del 16 de septiembre de 1842.

orden de agosto de 1834: se trataba de una finca situada en torno al Camino Real, cueva de malhechores que no hacía sino poner en peligro la seguridad de los transeúntes; la renta que ofrecían sus pastos era corta; los ganados que entraban a aprovechar la finca causaban importantes perjuicios a las propiedades colindantes, etc. La Diputación aceptó el reparto del monte entre las clases más *menesterosas*, pero con la condición de realizar el repartimiento a través de una venta a censo²⁶. Pero las reticencias municipales continuaban al insistir en la idea del repartimiento, ya que de otra manera se verían beneficiados los propietarios más importantes. Así lo expresaba el Ayuntamiento:

... no dejo de conocer que su venta á Censo y en Suertes produciría á caso mas ventajas al precitado Caudal, pero á el mismo tiempo tubo presente, y le decidieron al reparto, los perjuicios que habían de inferirse á el común de vecinos y aun á la causa publica en la venta por que en efecto por este medio vendría el terreno, á no dudarlo, á manos de ricos propietarios con exclusión de aquellas clases que en principios de economía política deben protegerse y auxiliarse ... Por estas y otras consideraciones, no menos obvias, el Ayuntamiento insiste en el reparto en Suertes de la Dehesa ... bajo las bases siguientes:

1ª Que el presupuesto ó fundamento para el canon de las Suertes, según sus respectivas clases, ha de ser el mayor que halla producido la referida Dehesa en uno de los cinco años últimos del arriendo y no el común del quinquenio.

2ª Que las Suertes deberán ser de 4, 6, y 8 fanegas.

3ª Que aquellas habrán de repartirse á personas de pequeñas fortunas pero con las suficientes á garantir la obligación de descuajarlas ó fomentar un Chaparral en ellas ó plantarlas de viña ú olivar en el termino de dos años, sin que en este tiempo puedan tampoco enajenarlas, pues la idea dominante del Ayuntamiento fue y es interesar en la propiedad á ciertas clases y aficionarlas al trabajo, para desterrar de este modo la ociosidad y los males que le son inherentes.

El reparto deberá anunciarse, y por cierto termino recibir las solicitudes que correspondan según las bases ya establecidas ... de que si el numero de aspirantes excediese al de aquellas se tirará

un Sorteo por la Corporación, quedando agraciados los que la Suerte designe, único medio de evitar las quejas que por otro concepto se ofrecerían irremisiblemente²⁷.

Las disputas quedaron zanjadas al imponer la Diputación sus tesis, si bien recogiendo una advertencia del Ayuntamiento en el sentido de intentar evitar, en la medida de lo posible, la acumulación en pocas manos de las suertes vendidas, siguiendo el método de la adjudicación a cada comprador de dos de ellas como máximo. A mediados de 1845 se conocía el resultado de la enajenación de la dehesa Cerrillo del Alcaide: las 412 fanegas de que se componía el monte quedaron divididas en 58 suertes, y de una tasación inicial de 121.025 reales se pasó a un valor total de remate de 309.205 reales, cantidad que suponía unos ingresos anuales para el Municipio de 9.276 reales derivados de la imposición del 3 % del censo. La Diputación, poco después, aprobaba definitivamente el expediente de venta, momento a partir del cual la antigua dehesa comenzaría a poblarse de estacares de olivo.

Como ya hemos dicho, Andújar también había solicitado en 1844 a la autoridad provincial la enajenación de dos dehesas de propios más, Santos y Cortijuelos, descuajadas hacía ya tiempo por el vecindario y muy apropiadas para su puesta en cultivo permanente. Además, en el caso de la dehesa de Santos se reproducían circunstancias similares a las que tuvieron lugar con motivo de la privatización del monte Cerrillo del Alcaide, al chocar los intereses del municipio, empeñado en repartir las suertes entre el vecindario, con las pretensiones de compra de algunos individuos. Cursada la petición al Gobernador, éste, tras consultar con la Diputación, mostraba su apoyo a toda empresa enajenadora, siempre que antes se hubiera demostrado la utilidad de la acción, sin que le importara realmente la fórmula a seguir.

²⁶ La misma autorización se hacía extensible a otras dos dehesas de propios, Cortijuelos y Los Santos, cuya venta también tenía solicitada el Ayuntamiento por encontrarse cercanas a la ciudad, y estar en su mayor parte descuajadas.

²⁷ Libro de Actas del Ayuntamiento de Andújar. Sesión del 3 de septiembre de 1844.

A pesar de este pronunciamiento, lo cierto es que ninguna de las dehesas lograron venderse. Habría que esperar hasta 1854 para asistir a la enajenación de la última dehesa que se vendería en este periodo, Soto de Bostezar, que con una cabida de 33 fanegas se vendía al acaudalado e importante político local Antonio Candalija, por 11.360 rs.

En Marmolejo, los resultados del proceso privatizador sí favorecieron claramente a la fracción más menesterosa del vecindario, ya que tanto la parte de la dehesa Cerrada enclavada en el término como la dehesa Ormazal se vendieron íntegramente repartidas en pequeñas suertes a las que aquellos pudieron tener acceso en el momento de la venta.

La decisión de enajenar *en venta y por suertes entre los vecinos las cinco dozavas partes que comprenden unas 350 cuerdas de tierra de propios de la dehesa nombrada de Cerrada*, se comunicó por el Ayuntamiento de Marmolejo a la Junta Provisional

de Gobierno en 1840²⁸. No se propuso la venta de la totalidad de la dehesa por dos razones: primero, porque sólo la mitad correspondía a Marmolejo y, segundo, porque el resto de la misma resultaba improductiva para el destino que se le quería dar una vez privatizada, la plantación de olivar. Siguiendo el procedimiento contenido en la ya tantas veces repetida Real Orden de agosto de 1834, tuvo lugar el aprecio de la dehesa tomando como base 120 reales por fanega, de lo que resultaba un valor total de salida de 42.000 reales, suficientes para cubrir los gastos ocasionados por los 108 milicianos allí establecidos. Posteriormente, y tras la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno, la Corporación nombró una comisión encargada de presentar el proyecto de división del monte en suertes de 8, 4 y 2 fanegas. El reparto de las suertes arrojó, finalmente, los resultados que se muestran en el Cuadro 9.

Cuadro 9.- Reparto de suertes de la Dehesa Cerrada (Marmolejo). 1840.

Tamaño	Número de suertes	Fanegas
Menos de 5 fanegas	32	112
De 5 a 10 fanegas	20	154
De 11 a 15 fanegas	2	28
Más de 15 fanegas	4	80
Total	58	374

Fuente: Archivo de la Diputación provincial. Elaboración propia.

El montante económico total al que ascendieron los remates se elevó hasta los 47.424 reales, algo menos de lo que se había previsto (58.160 reales). Lo peor, sin embargo, no fue eso; fue que el destino que se pensaba dar al producto obtenido de las ventas quedó frustrado toda vez que algunos municipios censualistas que habían prestado dinero a Marmolejo, como Alcaudete, pidieron a la Diputación que en el expediente de venta se incluyera el gravamen que suponían los débitos contraídos por la corporación marmolejeña. La Diputación, reco-

giendo las protestas de Alcaudete, acordó el día 27 de julio de 1841 aprobar la venta en suertes de la dehesa Cerrada, *y poniéndose en arcas los 46.000 reales de vellón de la finca se destinarán exclusivamente al pago de atrasos por réditos de los Censos que afectan al Caudal, según el convenio y transacción habida entre el deudor y acreedores*²⁹.

²⁸ Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Leg. 2863/1.

²⁹ Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Leg. 2863/1.

La dehesa Ormazal, por su parte, decidió privatizarse a comienzos de 1841. Las causas a las que obedecía esta decisión ya eran conocidas: *debe reducirse á dominio particular, por las ventajas que de ello resultarían al Común y aun á los fondos públicos por la extinción de censos gravosos al vecindario y al caudal por las vejaciones que ocasiona la falta de recursos para llevar adelante sus réditos*³⁰. El proyecto de enajenación contemplaba la división del monte en 25 suertes de 12 fanegas, 50 suertes de 4 fanegas, 100 suertes de 2 fanegas y 100 suertes de 1 fanega, con el fin, se aseguraba, *de facilitar á los vecinos el lleno de sus deseos por tierras en que desarrollar su interés agrícola*. Al objeto de cumplir con los requisitos legales, el Síndico presentó el correspondiente certificado de pertenencia de la dehesa al caudal común de la villa, que se remontaba a mediados del siglo XVII. Los peritos municipales, por su parte, cifraron en 802 las fanegas de tierra de que constaba la finca, pobladas en su mayor parte de monte bajo y algunas encinas. En cuanto a la calidad de las mismas, éste fue el resultado:

— 140 fanegas destinadas a pastos y susceptibles de labor *aunque á costa de la roza de algunas coscojas y retamas*. Se valoraron a 350 reales por fanega, que hacían un total de 52.500 reales.

— 300 fanegas también ocupadas por pastos, por ser de inferior calidad podrían dedicarse al cultivo de vid y olivar. Su valor, 200 reales por fanega, daban un total de 60.000 reales.

— 362 fanegas de inferior calidad. Su valor sería de 100 reales por fanega –36.200 reales– más 5.200 reales de las 1.300 encinas existentes.

Entre las numerosas ventajas que, en opinión de la Corporación, ofrecía la enajenación, se destacaba que *dará extensión á los estrechos límites de su propiedad puesto que pertenece á forasteros casi toda la del termino: la porción que se destina á sembradura con el esmerado cultivo vendría á ser eficaz: la que se descuaje para olivar con ese beneficio y la plantación podrá reportar una riqueza en ese ramo respetable, y como las propiedades tengan impuesto un arbitrio ... de aceite ... sería para el fondo un in-*

*greso de consideración el que le resulta, obteniendo el publico dos beneficios el uno por el aumento de su riqueza territorial y el otro por el de la procomunal bastante á soportar todas sus cargas Municipales, y si bien por de pronto ha de carecer de los productos de la Dehesa por la Venta Real su valor aplicado á la extinción de Censos que sufre, le exonera de tan penosa obligación que se impuso la Villa para hacer fondos con que emanciparse de Andújar; de los que se le mandó poner en el banco hoy Español de San Fernando 76.000 rs, por lo cual y los cuantiosos gastos que le ha ocasionado las repetidas reparaciones del puente sobre el Guadalquivir ha venido el Caudal á un estado de insolvencia*³¹.

La celeridad mantenida durante el proceso de señalamiento y adjudicación de suertes no dejaba lugar a dudas. Entre finales de junio y mediados de octubre estaba concluido el expediente para la enajenación, que se sujetó a las siguientes condiciones:

1ª Hacerse en Venta Real.

2ª Invertir su producto, con la autorización necesaria, en redimir los Censos que gravitan sobre el caudal de propios.

3ª No admitir postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasa.

4ª Que las Encinas lo sean á los adquirientes del terreno por el precio máximo.

5ª Ser de cuenta de los compradores los costos del Expediente, Escritura, copias papel.

6ª Dirigir al Ayuntamiento cualquier reclamación que se suscite y si fuese desatendida evacuarla ante la Diputación provincial.

En este caso no conocemos los resultados definitivos de las ventas, aunque no debieron diferir mucho de los que ya vimos en la Dehesa Cerrada.

Las setenta u ochenta fanegas de la dehesa del Ormazal que quedaron sin subastar, por su

³⁰ Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Leg. 2838/9.

³¹ Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Leg. 2838/9.

mala calidad, fueron solicitadas a la Diputación a principios de 1842 por Manuel Gómez Osorio, vecino, voluntario nacional y regidor del Ayuntamiento. Consultado éste por la Diputación, contestó que *el terreno solicitado se halla destinado para pasto, descanso y abrevadero de los ganados por cuya razón no se comprendió en el amojonamiento y división de las suertes de la Dehesa Ormazal á que corresponde con merito a la falta de egidos que hay en el Pueblo pues en dicho caso los ganados quedarían reducidos al tránsito de los Caminos*. A una nueva pregunta de la Diputación sobre si efectivamente esa porción de dehesa había estado siempre destinada a esta función, el Ayuntamiento continuó manteniendo que *siempre ha estado y está destinado para desahogo de los ganados y para pasto del que se registra para el abasto de carnes de aquel vecindario, y si no se vendió junto al resto del monte fue por su mala calidad y aspereza, al no ser útil más que para abrevadero del ganado del común de vecinos de la villa*.

Pese a las argumentaciones del comprador, quien mantenía que no resultaba imprescindible para el ganado vecinal puesto que ya existía un camino que conducía a la Sierra, sin olvidar que Marmolejo disponía aún de grandes extensiones de baldíos a dos leguas del pueblo para descansadero y pasto de dicho ganado, la Diputación, en el informe que había de remitir al Gobernador, denegó el día 15 de marzo de 1844 la solicitud de compra, en una actitud que desde luego no resultaba muy común dentro de la línea general de actuación que hasta entonces había caracterizado a esta institución provincial.

Sin embargo, sólo habrían de transcurrir cuatro meses antes de que la Corporación de embarcase en un nuevo gasto, la construcción de una sala de sesiones, para que se diera el visto bueno a la venta de 42 fanegas más, divididas en 30 suertes y que proporcionaron, al enajenarse en venta real, unos ingresos inmediatos de 13.760 reales, cantidad muy superior a los 3.892 reales de tasación. Estos terrenos, que anteriormente habían sido clasificados como improductivos, pasaban ahora a convertirse, al igual que el resto de la extinta dehesa, en jóvenes explotaciones olivareras.

Tras este largo proceso de desmembración de la dehesa del Ormazal, sólo permanecerían como bienes de propiedad municipal una estrecha franja de terreno a orillas del Guadalquivir, con el objeto de permitir el tránsito del ganado.

El tercer gran ejemplo de actuación municipal en el ámbito que estudiamos, el de Villanueva de la Reina, reviste caracteres bien diferenciados del resto de poblaciones vecinas. Durante los años cuarenta el Ayuntamiento puso en práctica varias fórmulas de privatización del patrimonio público, siendo la vía del repartimiento la más extendida, pero sin olvidar las ventas derivadas de la puesta en ejecución de la orden de 1834. Concretamente, bajo esta modalidad se enajenan pequeñas porciones de monte, siempre para destinarlas al cultivo, adquiridas siempre por un solo comprador y que alcanzarían unos precios de remate bastante elevados.

Las ventas comenzaron a principios de 1838, cuando el Ayuntamiento se vio forzado a desprenderse de una porción de 7 fanegas de tierra perteneciente a la dehesa de las Huertas, sobrantes de un reparto en suertes efectuado con anterioridad. El motivo no era otro que la necesidad de satisfacer un crédito relativo a los sueldos municipales. Apreciada la fanega a 772 reales, se alcanzó una cotización de 5.406 reales, y sometida a subasta quedó rematada en Martín de Úbeda por dos reales más.

La segunda venta estuvo motivada, lo mismo que la anterior, por la urgencia en acometer una nueva inversión municipal, en este caso la construcción de un barco que cruzase el Guadalquivir. Afectaba simplemente a 3,5 fanegas, que además fueron divididas para su venta en parcelas de 0,5 fan. En este caso, la tasación resultó algo más baja pues cada fanega se apreció en 500 reales aproximadamente, pero el remate hizo subir su cotización hasta los casi 700 reales/fanega hasta un total de 2158 reales, quedando en manos de otro vecino de la localidad, Diego Calero.

Un año más tarde, volvía a ponerse a la venta el sobrante de un monte repartido entre los ve-

cinco años antes. En 1836 fue dividida en suertes y privatizada la dehesa de Cerro Cantero, quedando un resto de 34 fanegas próximo al arroyo Los Santos bajo dominio público, como vereda para el tránsito de ganado. Sin embargo, varios vecinos se interesaban ahora por esta porción de dehesa alegando que su uso pecuario estaba siendo mínimo por lo que no tenía sentido mantenerla como vereda; el objetivo no era otro que *plantarla de olivas como se ha verificado en las suertes linderas de referida Dehesa*, con lo que los colindantes, que ya se habían introducido ilegalmente, podrían así redondear las pequeñas suertes de 2 fanegas que adquirieron en 1836-37.

Una vez la Diputación había dado luz verde al expediente de venta, los peritos municipales pasaron a valorar la parcela en 5.344,5 reales, a razón de 157 reales por fanega, cantidad claramente inferior a la que habían arrojado las ventas anteriores. Esta parcela, como se preveía, quedó rematada en 1843 por un real más en un comprador que inmediatamente la cedió a los dueños de las suertes linderas.

La proximidad a fincas que se hallaban en cultivo volvía a ser la razón por la que se privatizaban nuevas porciones de monte; sin embargo, en estos momentos surgirían nuevos obstáculos derivados de la propia naturaleza de los terrenos que pretendían enajenarse; nos encontramos con terrenos baldíos, de uso público, pero cuya propiedad no había quedado nunca clarificada a pesar de los intentos que desde la Corporación de llevaron a cabo para hacer suyas unas considerables extensiones de terreno.

En este contexto, la Diputación, en tanto que representante del poder central en las provincias, se revelaría como celosa guardiana de unas propiedades cuya titularidad correspondía por ley al Estado. Así, y ante los intentos del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina de privatizar un terreno montuoso denominado las Navas de Pedro Bagar, la Diputación pondría en principio un obstáculo de carácter técnico -la necesidad de practicar un deslinde con dos dehesas privadas que la circundaban-, para después denegar definitivamente la solicitud alegando que se tra-

taba de un terreno perfectamente definido como realengo.

Si con las Navas de Pedro Bagar no hubo éxito, sí lo hubo en la privatización de una pequeña finca próxima al río, situada en el paraje de la Torrecilla, cuyo dominio no quedaba claro. A principios de 1843 un vecino solicitó ante la Corporación la adquisición a censo enfiteútico de 9 fanegas, argumentando que este terreno baldío se encontraba infrautilizado al permanecer como un erial, poblado de monte pardo y retamas, y motivo de constantes denuncias al estar rodeado de olivares y ser foco de malezas y animales dañinos.

El carácter realengo de la finca impidió su venta en un primer momento al alegar la Diputación que el Ayuntamiento no tenía facultades para enajenar un terreno cuya pertenencia correspondía al Estado. Sin embargo, y a pesar de todas las reticencias mostradas por la Diputación, poco después la finca quedaba rematada en venta real por 1.625 reales -su tasación había sido de 1.300 reales- que se destinarían, como casi siempre, a cubrir el déficit de las arcas del municipio³².

Para finalizar, hemos de hacer referencia a lo acaecido en Baños de la Encina, el municipio que más resistencia puso a la privatización del patrimonio municipal con anterioridad a 1840. Buena prueba de ello nos la ofrece el hecho de que hasta esa fecha no hayamos encontrado documentación alguna que nos transmita un cambio de opinión dentro de la corporación de Baños en el sentido de favorecer la enajenación de sus bienes patrimoniales. En aquellos momentos casi centrales de la centuria decimonónica las cosas iban a cambiar radicalmente debido a la deplorable situación económica del municipio, que había tenido que prescindir, incluso, de una parte del personal municipal, ante la imposibilidad del Ayuntamiento de hacerse cargo de los atrasos pendientes:

³² Archivo Histórico de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. Legajos 2871/9, 2854/1 y 2855/18.

...no encuentra esta Corporación resorte sino la venta de alguna de las fincas de este patrimonio común; este debe considerarse como un particular Hacendado; cuando uno de esta clase se aya en este caso, echa mano de las propiedades y enajenación de alguna, para alejar y pagar a sus acreedores; parece que en este caso nos hayamos con estos propios, ningún inconveniente de ello podrá haber, según sentir de esta Municipalidad, cuando, dicho patrimonio aunque lleva el nombre de propios, es todo su terreno propiedad de sus vecinos, comprado por dos veces a la Corona, desde la hoja del árbol, hasta la china del río; así se expresan sus Escrituras, no solo del termino que hoy posee, sino muchísimo del que obtienen las Nuevas poblaciones de Sierra Morena

A partir de 1841, y aprovechando las oportunidades que ofrecía la orden de 24 de agosto de 1834, las dependencias de la Diputación jiennense comenzaron a recibir numerosas solicitudes de campesinos bañuscos en demanda de parcelas montuosas de propiedad pública con la finalidad de hacerlas cultivables. En cuanto al procedimiento seguido, como siempre el primer destinatario era el Ayuntamiento, quien una vez recibida la petición la evacuaba al Síndico del pueblo, personaje que desde el primer instante se había mostrado partidario de la roturación de unas tierras que a su modo de ver se encontraban infrautilizadas, no sin antes sacar a subasta los predios e imponer un 3 % anual en forma de canon. De esta forma, sólo en el mes de diciembre de 1841 se solicitaron, y fueron aprobadas por la Diputación, un total de 3 parcelas de 6 fanegas cada una.

Pero no sólo se privatizaron y roturaron las tierras más cercanas al núcleo urbano –tierras que en su mayor parte, y bajo la misma fórmula, constituían desde hacía décadas explotaciones de carácter privado–; en parajes mucho más alejados, como las inmediaciones de las minas del Guindo y con la pretensión de hacer una huerta, en el mismo año se concedían 5 fanegas de tierra inculca.

Frente a la ficción estadística que más tarde comentaremos, que nos decía que el 100 % del suelo municipal tenía carácter público, la realidad nos muestra algo bien diferente, y es que la

mayor parte de los terrenos cultivables situados en suelos de campiña ya se encontraban en su mayoría privatizados. A partir de ahí, los propietarios van a aprovechar la aparición de las disposiciones desamortizadoras para, a lo largo de los años cuarenta y con la aquiescencia de la Corporación local –que obtenía los beneficios derivados de la imposición del 3% de canon anual sobre el valor de remate de las parcelas enajenadas–, aumentar y redondear sus explotaciones agrícolas a costa de los montes públicos de Baños de la Encina.

Así al menos lo expresaban a finales de 1843 varios vecinos, como Ildefonso Herreros, quien pedía al Ayuntamiento una porción de 12 fanegas situadas en el paraje de los Llanos, próximo al término municipal de Guarromán, *para plantarlo de olivas respecto a que linda á posesiones de su propiedad y ser a propósito para ese objeto*. Siguiendo este mismo procedimiento, en pocos meses llegaron a enajenarse cuatro fincas más, localizadas tres de ellas en Los Llanos, dos de ellas con una cabida de 12 fanegas, otra con 6 fanegas y una última de 8 fanegas en la Cuesta de los Santos.

No obstante, tanto en este como en otros casos las intenciones del Ayuntamiento se encontraron con las reticencias mostradas por la Diputación, para quien estas porciones de monte público debían considerarse bienes comunales, por lo que según la orden de 1834, el Municipio no tenía capacidad alguna para enajenar hasta tanto no demostrase con documentos acreditativos que se trataba de bienes de propios. Y es precisamente ahí cuando la habitual estrategia municipal varía: lo que hasta ahora era considerado como propiedad del común de vecinos pasaba a convertirse ahora en propiedad municipal, ya lo fuera como bienes de propios, ya como bienes arbitrados; todo dependía de los intereses de cada momento:

Pero de los demás terrenos lo hizo como Propios suyos para utilizarse de ellos bien en pastos plantíos viña con solo la ritualidad de usarlos con conocimiento de la Autoridad municipal; y así se ven convertidos infinidad de terrenos procomunales en pingues heredades que han sacado de la

miseria á algunas familias ... Por cuyas razones la Excm. Diputación en 1º de Septiembre de 1842 respetó el derecho de propiedad que Baños tiene al disfrute de su termino gratuitamente sin traba ni restricción alguna: porque en otro caso sería atentar directamente contra la propiedad individual: ya que fue despojado de los que hoy posee Carolina y sus Poblaciones bajo su indemnización que no ha tenido efecto.

Oficialmente, entre 1840 y 1846 se privatizaron en Baños de la Encina un total de 13 par-

celas que ocupaban una superficie de 150,5 fanegas de excelente calidad y muy próximas al núcleo urbano (Cuadro 10). Cada una de ellas fue a parar a manos de vecinos diferentes, que de inmediato las desmontaron y pusieron en cultivo, ensanchando así unas propiedades de las que ya disponían desde antiguo y a las que habían accedido por mecanismos de compra muy semejantes.

Cuadro 10.- Privatización de montes en Baños de la Encina. 1840-1846.

Año	Paraje	Clase	Superficie (fanegas)
1841	El Guindo	Monte	5
1841	Desconocido	Monte	6
1841	Desconocido	Monte	6
1843	Desconocido	Monte	6
1843	Los Llanos	Dehesa	12
1843	Los Llanos	Dehesa	12
1843	Los Llanos	Dehesa	12
1843	Los Llanos	Dehesa	6
1843	Cuesta los Santos	Dehesa	8
1844	Desconocido	Monte	32
1846	Cañada Ancha	Monte	5,5
1846	Desconocido	Monte	31
1846	Desconocido	Monte	10
Total			151,5

Fuente: Fuente: Archivo de la Diputación provincial. Elaboración propia.

Además de todas las ventas que acabamos de reseñar, realizadas al amparo de las distintas normas legales, en distintos momentos históricos se produjeron otras ventas de montes o frac-

ciones de estos de desigual extensión que fueron a parar a manos tanto de los potentes hacendados locales como de los campesinos menos pudientes (Cuadro 11).

Cuadro 11.- Otras ventas de montes en Sierra Morena occidental.

Municipio	Monte	Fanegas	Tipo de venta
Marmolejo	Rincón de Gamonal	14	Suertes de 1 fanega
Villanueva de la Reina	Medianil	127	Suertes de 2 fanegas
Marmolejo	Mirabueno	34 y 11 cels.	Suertes
Baños de la Encina	Campiñuela	18	3 suertes de fanegas

Municipio	Monte	Fanegas	Tipo de venta
Baños de la Encina	Guindo	5	Un solo lote
Andújar	Navamorquí	760	Un solo lote. Juan Nepomuceno Gil
Andújar	Torbiscales	520	Un solo lote. Juan de Vargas
Andújar	Cerrillo del Alcaide	412	58 suertes
Baños de la Encina	Cañada Ancha	5	Un solo lote. Nicolás Ortiz
Andújar	Santa Cecilia	52	Un solo lote. José Jiménez
Baños de la Encina	Juan de la Nava	30	Un solo lote. Andrés Miguel
Andújar	El Sotillo	2	Un solo lote. Lorenzo Quintanar

Fuente: Archivo de la Diputación provincial. Elaboración propia.

2.2. La desamortización civil de Madoz

Las sucesivas ventas de montes o porciones de estos que tuvieron lugar durante la primera mitad del siglo XIX, apenas tienen relevancia, al menos desde un punto de vista cuantitativo, si se las compara con las que se produjeron tras la entrada en vigor de la Ley de desamortización civil de Madoz, promulgada el 1 de mayo de 1855. Como se sabe, el artículo primero de esa norma declaraba en estado de venta, entre otros, los predios rústicos pertenecientes al Estado, a distintas Corporaciones Civiles y a los *propios y comunes de los pueblos*. Una propuesta tan ambiciosa como esta, que ya había suscitado numerosas controversias desde el momento en que se conocieron las intenciones gubernamentales, es lógico que siguiera siendo contestada aun después de hacerse oficial mediante su publicación en la Gaceta de Madrid. En este sentido, uno de los colectivos que más duramente criticó la medida fue el de los Ingenieros de Montes, cuya primera promoción hacía pocos años que había salido de las aulas de la Escuela especial de Villaviciosa de Odón. Aunque sus posiciones ya las hemos resumido en otro lugar (Araque Jiménez, 1997), conviene advertir que los Ingenieros, como no podía ser de otro modo, centraron sus discrepancias, única y exclusivamente, en aquellas cuestiones que podían afectar a los montes como partes integrantes del patrimonio rústico. Desde esa perspectiva no se consideraba

precedente, en absoluto, impulsar el traspaso a manos privadas de unos espacios que desempeñaban todo un conjunto de funciones ecológicas y sociales fundamentales, mucho más relevantes, sin duda, que el débil papel económico que podían ejercer a la hora de superar el atraso histórico español.

Las conclusiones más importantes a las que llegaban los distintos informes emitidos sobre el particular hacían especial hincapié en la necesidad de preservar en manos públicas determinados tipos de montes que bien por su situación, bien por las especies que los poblaban o por su extensión, no era prudente venderlos a la iniciativa privada, que en su afán de resarcirse cuanto antes de la inversión efectuada, procederían a desmontarlos y roturarlos con los consiguientes problemas de erosión y avenidas torrenciales que ello podía traer aparejado.

Para conocer en su justa medida el número, la extensión y características, tanto de los montes que convenía enajenar como de los que debían preservarse en manos públicas, se procedió a la formación de una *Clasificación General de los montes públicos*, la cual vio la luz en 1859 y constituye, por ello, el primer documento estadístico de esta naturaleza elaborado en nuestro país. Los resultados correspondientes a los municipios que estudiamos son los que se muestran en el Cuadro 12. Como se observa, en los siete términos municipales se clasificaron un total de 102 mon-

tes públicos, la mayor parte de ellos pertenecientes a los Ayuntamientos, que ocupaban una superficie de 81.661 has., lo que venía a equivaler al 37 % de la extensión conjunta de todos los municipios. En relación con esta última cuestión, conviene llamar la atención sobre lo acaecido en el término de Baños de la Encina, donde la Clasificación ofrecía una extensión conjunta

de todos sus montes que superaba a la del propio término municipal³³. Se trataba, sin duda, de un error muy generalizado en esta fuente, que no sólo se realizó sin las suficientes garantías técnicas a la hora de precisar la superficie de los montes, sino también con demasiada premura de tiempo, lo que sin duda contribuyó a generar esta clase de errores.

Cuadro 12.- Montes públicos. 1859.

Municipios	Estado		Ayuntamientos		Total		% Municipios
	Nº	Has.	Nº	Has.	Nº	Has.	
Aldeaquemada	—	—	7	7.689	7	7.689	63,0
Andújar	7	3.895	19	11.273	26	15.168	15,9
Baños de la Encina	—	—	52	47.466	52	47.466	100,0
La Carolina	—	—	4	4.160	4	4.160	20,6
Marmolejo	—	—	1	2.575	1	2.575	14,5
Santa Elena	—	—	5	3.058	5	3.058	21,0
Villanueva de la Reina	—	—	7	1.545	7	1.545	7,5
Total	7		95	77.766	102	81.661	37,0

Fuente: Clasificación General de 1859. Elaboración propia.

Al margen de estas cuestiones, la Ley de Madoz, en su artículo noveno, contemplaba la posibilidad de solicitar la exceptuación de las ventas de todos aquellos terrenos que fueran de aprovechamiento común, siempre que así lo declarara el Gobierno, oído el Ayuntamiento y la Diputación provincial respectiva. Esta fue una de las pocas vías de escape que se dejó a los Ayuntamientos que aspiraban a seguir poseyendo una parte o la totalidad de su patrimonio rústico.

Baños de la Encina, el Ayuntamiento que disponía de un patrimonio público más extenso, fue uno de los primeros municipios españoles en solicitar la excepción de la totalidad de sus bienes de propios en concepto de aprovechamiento común. Aunque puede incitar a la confusión la mezcla de ambos términos, propios y comunes, cuando se leen detenidamente las razones que argüía el apoderado del Ayuntamiento ante el Gobierno, se disipan todas las dudas. En efecto, según se alegaba en ese informe³⁴, los montes que poseía la villa de Baños no

debían considerarse incluidos entre los pertenecientes al caudal de propios, ya que eran *de la pertenencia exclusiva de sus vecinos, que por carecer de tal Caudal de propios, y con el objeto de suplirlo, separaron algunas dehesas y le dieron esa aplicación para atender con los productos que rindiesen á los gastos municipales cubiertos hasta entonces por medio de repartos vecinales, que de este modo se propusieron evitar ó disminuir*. Estos bienes privativos de los vecinos, continuaba exponiendo el informante, debían salvaguardarse ya que con ellos se garantizaba la existencia misma de la población, desde el momento en que por las especiales condiciones de su término ésta se dedicaba casi ex-

³³ En realidad, lo que sucedió en Baños de la Encina fue que la Clasificación consideró como públicos una serie de montes que nunca antes se habían considerado como tales. Es muy posible que fueran parajes que se hallaban de otros montes públicos y que al asignarles una superficie se duplicara la extensión contabilizada, dando así lugar al error aludido.

³⁴ Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2842/1.

clusivamente a la cría de ganados, para los cuales no cuentan con otros pastos que los que producen las dehesas que en comun disfrutan utilizando tambien á poca costa las arbitradas, cuando la escasez de pastos de las demas, ó la abundancia de los ganados asi lo hacen necesario. Privar de estos bienes al vecindario, por contra, ocasionaría perjuicios muy considerables que no bastaría á compensar la indemnizacion que se les otorgara cualquiera que ello fuese; y su consecuencia natural, seria cuando menos la decadencia de aquel importante ramo de la industria agricola tan digna de atencion y tan recomendada por los buenos principios económicos aplicables á nuestro país. Esas dehesas, pasando á poder de estraños, ó en manos de particulares dejarían de proporcionar el auxilio que hoy prestan, y de que necesitan aquellos vecinos limitados al aprovechamiento en comun de las que cuentan en su termino; por que nadie podría impedir que sus nuevos poseedores les diesen diverso destino, ó que sin cambiarlo, las dieran á criadores forasteros o por ultimo que ecsigiesen por su aprovechamiento crecidas rentas, todo con imponderable daño de los vecinos. Por todo lo anterior, se suplicaba a la Reina que los bienes que aparecían bajo la inadecuada denominación de propios no se sujetasen a las leyes de desamortización y que se reafirmara a sus legítimos poseedores en el dominio que desde hace siglos habían venido disfrutando.

Mucho más contradictoria fue la posición mantenida por el Ayuntamiento de Andújar. Haciéndose eco del debate parlamentario que precedió a la Ley de Madoz, en febrero de 1855 el pleno de la corporación daba el visto bueno a la enajenación de las dehesas Maroterías, Santos y Cortijuelos, con el fin de atender a la ejecución de distintas obras municipales (ampliación del cementerio, reposición de empiedros, fuentes y cañerías), y á redimir el Censo y ruinosísimo gravamen de Jedler y sus caídos; cuya eliminacion de la lista de cargas de esta Ciudad sería saludada por sus havitantes, como el mas notable y veneficioso de todos los actos de su administracion³⁵. Sin embargo, cuando se anunciaron para su venta las dehesas Cerrillos y Maroterías, a finales de 1856, el Ayuntamiento se apresuró a solicitar su excepción en concepto de dehesas boyales, imprescindibles para la alimentación del ganado de labor del

vecindario y absolutamente necesarias para el sostenimiento de la agricultura en dicha población³⁶. La confirmación de que una de estas dos dehesas, Maroterías, había sido declarada exceptuada de la desamortización no se produjo hasta 1865, por lo cual este monte público aparecía en la Clasificación de 1859 como enajenable. Es esta otra muestra más de las imprecisiones del documento y del afán privatizador que guiaba al Gobierno, que ni siquiera en un caso de duda como este, contemplaba la posibilidad de que el monte pudiera quedar al margen del proceso desamortizador.

La resistencia de los Ayuntamientos de las Nuevas Poblaciones al proceso privatizador se manifestó legalmente mediante la solicitud de excepción en concepto de dehesas boyales de aquellos montes que habían venido utilizándose como tales desde el momento en que se promulgó el Fuero de Población. Tal posibilidad se contemplaba en la propia Ley de desamortización civil, así como en el resto de la legislación que surgió tras la aprobación de esta Ley³⁷. Amparándose en esa normativa, los Ayuntamientos solicitaron el reconocimiento de tal condición para alguno de sus montes y lograron probar ante las instancias pertinentes que los mismos cumplían con todos los requisitos necesarios para ser exceptuados de la venta. No fue, pues, una decisión graciosa del Ministerio de Hacienda la que mantuvo al margen del proceso desamortizador las dehesas boyales de las Nuevas Poblaciones, sino la persistencia de las diferentes corporaciones locales, empeñadas en reservar para sí una parte del patrimonio que les había pertenecido durante casi un siglo.

³⁵ Actas del Ayuntamiento de Andújar. Sesión del 11 de febrero de 1855.

³⁶ Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2840/1.

³⁷ Especialmente en la Ley de 11 de junio de 1856, cuyo artículo primero decía: Además de los bienes comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 1º de mayo de 1855, se exceptúan de la venta decretada por la misma Ley, la dehesa destinada o que se destine de entre los demás bienes del pueblo al pasto del ganado de labor de la misma población.

En La Carolina el expediente de excepción de la dehesa Hueco de Martín Amigo se inició en agosto de 1855, acompañándose al mismo distintos certificados en los que quedaba probado el uso comunal del predio desde el momento de la creación de las Nuevas Poblaciones hasta 1852, en que el Gobernador Civil de la provincia ordenó sacar a subasta los pastos de dicha dehesa para aplicar su producto a cubrir el déficit del presupuesto municipal. Acogiéndose a esta excepcional circunstancia, el Fiscal de Hacienda entendía que no debía exceptuarse la mencionada dehesa *en razón de que no ha estado constantemente destinada al aprovechamiento común*³⁸. Un año después, sin embargo, la Diputación Provincial resolvía el expediente *considerando que la dehesa en cuestión fué designada para el aprovechamiento común, no solamente al tiempo de la creación de las nuevas poblaciones, sino también después que estas se redujeron al fuero común; considerando igualmente que en el Gobierno de provincia no residían facultades para distraer de su primitiva aplicación la mencionada Dehesa; y por último teniendo presente tanto por haber resistido el Ayuntamiento la orden del Gobierno de Provincia, como por la ilegalidad de la misma, puede decirle con fundamento que ni de hecho, ni de derecho ha salido de su primitiva aplicación la Dehesa de Martín Amigo, el Cuerpo central opina que el Gobierno de S. M. debe considerarla de aprovechamiento común y mandar por lo tanto se exceptúe de la enajenación*³⁹.

Casi al mismo tiempo que La Carolina, la corporación municipal de Santa Elena instruía expediente para justificar la propiedad que poseía el común de vecinos de la dehesa Collado de los Jardines. En su testimonio los vecinos afirmaban que desde siempre habían estado viendo y disfrutando la dehesa en cuestión para el ganado del común en concepto de dehesa boyar, *que lo mismo habían oído decir á sus mayores, que de dicho derecho han hecho uso por mas de 60 años sin oposición alguna hasta hace siete años que se les despojo sin causa por la Administración de fincas del Estado de la Provincia, y últimamente que también les consta los daños y perjuicios que se han seguido y siguen á la agricultura por haber privado á aquellos labradores y vecinos de la expresada Dehesa, pues con-*

*tinuando así concluirá de extinguirse la Vacada del común por falta de pastos*⁴⁰. Por las mismas razones que en La Carolina, el Fiscal de Hacienda se oponía a la excepción de la dehesa. Pero también de idéntica forma a lo que había sucedido en la capital de las Nuevas Poblaciones, la Diputación Provincial dictaminaba que debía exceptuarse la dehesa Collado de los Jardines:

*En vista de lo expuesto en los citados informes y de cuantos documentos obran en el Expediente; considerando que la Dehesa en cuestión fue designada para el aprovechamiento común, no solamente el tiempo de la creación de las nuevas poblaciones, sino también después que estas se redujeron al fuero común; considerando igualmente que en el Gobierno de provincia, no residían facultades para distraer de su primitiva aplicación la mencionada Dehesa; y por último teniendo presente que tanto por haber resistido el Ayuntamiento la orden del Gobierno de provincia, como por la ilegalidad de la misma, puede decirse con fundamento, que ni de hecho, ni de derecho ha salido de su primitiva aplicación la Dehesa Collado de los Jardines, el Cuerpo Central opina, que el Gobierno de S.M. debe considerarla de aprovechamiento común, y mandar por lo tanto se exceptúe de la enajenación*⁴¹.

En Aldeaquemada el expediente instruido se centró en la Dehesa Nava la Cedra y su agregado Cañada del Cambrón. A principios del mes de octubre de 1855 se remitió al promotor fiscal de La Carolina la exposición del Procurador Síndico del Ayuntamiento en la que éste manifestaba que dicho monte había venido utilizándose *para la suelta y manutención de las Yuntas de labor, sin que los pastos sobrantes pudieran arrendarse pues que debían aprovecharse para Baqueriles; por haberla poseído sin interrupción desde la fundación de las Nuevas poblaciones de Sierra Morena, y por otras razones que aduce*⁴². Asimismo se incluía la declaración de varios testigos que afirmaban *que se inferirían grandes perjuicios a la agricultura si se privase*

³⁸ Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2842/1.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2841/3.

⁴¹ Ibidem.

⁴² Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2841/3.

á los mismos de ese recurso por que su principal riqueza consiste en la labor⁴³. Por último, un informe del Ayuntamiento confirmaba lo expuesto por el Procurador Síndico y los demás testigos, manifestando que la Dehesa y su agregado fue creada con suertes que dieron los colonos y que su aprovechamiento por el común de vecinos data de mas de 85 años; que los documentos que lo corroboran deberán obrar en el Archivo del Gobierno Civil de Provincia⁴⁴.

De nada o de casi nada sirvieron las reclamaciones de los Ayuntamientos. La Clasificación de 1859 incluía entre los enajenables la mayor parte de los montes públicos de la zona, exceptuando de la venta tan sólo dos montes en el término municipal de Andújar y uno en Santa Elena (Cuadro 13). La razón fundamental que determinó la inclusión de estos montes entre los enajenables estuvo relacionada con el tipo de especies vegetales que los poblaban. Aunque se produjo una fuerte resistencia del colectivo de

Ingenieros de Montes a las pretensiones iniciales del Ministerio de Hacienda, finalmente acabaron triunfando las tesis gubernamentales, que consideraban que debían venderse todos aquellos montes que no estuvieran poblados de abetos, pinabetes, pinsapos, pinos, enebros, sabinas, tejos, hayas, castaños, avellanos, abedules, alisos, acebos, robles, rebollos, quejigos y piornos. Como es fácilmente observable en la Clasificación, en ninguno de los montes a los que nos referimos figuraban tales especies, ni entre las dominantes, ni entre las subordinadas, por lo que quedaba expedito el camino para su privatización. Y todo ello porque no se respetó la regla que declaraba a los alcornoques, encinares, mirtales y coscojales como montes de dudosa venta y sujetos, por consiguiente, a previo reconocimiento. De haberse hecho, a buen seguro que un mayor número de montes se hubieran excluido de la venta inmediata.

Cuadro 13.- Montes públicos enajenables tras la desamortización. 1859.

Municipios	Estado		Ayuntamientos		Total		% montes
	Nº	Has.	Nº	Has.	Nº	Has.	
Aldeaquemada	—	—	7	7.689	7	7.689	100,0
Andújar	5	2.929	19	11.273	24	14.202	93,6
Baños de la Encina	—	—	52	47.466	52	47.466	100,0
La Carolina	—	—	4	4.160	4	4.160	100,0
Marmolejo	—	—	1	2.575	1	2.575	100,0
Santa Elena	—	—	4	2.581	4	2.581	67,1
Villanueva de la Reina	—	—	7	1.545	7	1.545	100,0
Total	7	2.929	94	77.289	99	80.218	94,4

Fuente: Clasificación General de 1859. Elaboración propia.

En Andújar, como decimos, se exceptuaron dos montes de titularidad estatal, Peñascar de Morales y Zumacares. Pertenecían ambos a los baldíos del término, que desde tiempo inmemorial habían venido utilizándose de forma comunal por el vecindario, tanto para el pastoreo de sus ganados como para la extracción de leñas. En Santa Elena, por su parte, se consideró exceptuado el monte Collado de los Jardines, perteneciente al Ayuntamiento de la localidad, que

acabaría incluyéndose, a finales de siglo, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

En los restantes municipios se ofertaron a subasta la totalidad de los montes públicos existentes, lo que provocó la pérdida de todo el patrimonio territorial que Ayuntamientos y veci-

⁴³ Ibidem.

⁴⁴ Ibidem.

nos habían acumulado durante siglos. Formalmente, por tanto, los resultados de la desamortización fueron prácticamente idénticos en todas las localidades. Sin embargo, si se atiende a los aspectos internos de este proceso (forma que adoptaron las ventas, tipo de propietarios que concurren a las mismas, etc.), se observan diferencias sustanciales entre unos y otros que aconsejan analizar de una forma diferenciada al menos aquellos casos más significativos.

2.2.1. Las ventas de los bienes de propios de Andújar.

En el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales y, en algunos casos, en el Archivo de Protocolos Notariales de la ciudad de Andújar, existe información, a veces parcial, sobre el proceso desamortizador que afectó a la totalidad de los montes que contemplaba la Clasificación de 1859, excepto Piedras Bermejas y Torbiscales (Cuadro 14). Por estas fuentes sabemos que una buena parte de las tierras que se vendieron en la porción del término más cercana al Guadalquivir, se repartieron en suertes antes de la opera-

ción para facilitar de este modo su adquisición. No queremos decir con esto que se estuviera pensando en propiciar el acceso a la propiedad de la tierra de los más menesterosos; más bien se trataba de una estrategia comercial a través de la cual se esperaba estimular la demanda para obtener el mayor rendimiento económico posible a cada operación. De hecho, si analizamos con detenimiento el proceso que siguieron las ventas en dehesas como Barrios, Cortijuelos, Santo Domingo o Naranjo podemos comprobar como los adquirentes se repiten de forma sistemática: todos ellos eran grandes hacendados residentes en el municipio. Para unos, la desamortización representaba una magnífica oportunidad de acceder a la condición de propietarios de unas tierras fértiles y aptas para ser cultivadas de manera inmediata; para otros, las nuevas adquisiciones servían para ensanchar sus ya de por sí extensos patrimonios territoriales sobre tierras muy productivas que auguraban unos excelentes rendimientos. A todos, en definitiva, beneficiaba el buen precio y las comodidades de pago bajo las cuales se efectuaron las ventas desamortizadoras.

Cuadro 14.- Ventas desamortización civil de Madoz. Andújar.

Monte	Cabida (fags.)	Cabida (Has.)	Año Venta	Tasación reales	Remate	Comprador
Atalaya		374	1860	73.800	100.000	Luis Ruano. Ganadero
Isletón de Nav.			1860	20.220		
Entredicho	451		1862			F. Trigueros. Ganadero
Tinajuela		146	1860	20.228		Antonio cobos
Valdelipe		1.965	1860	277.911		Nicolás Talero
Alarcones						
Almohadilla						Mateo Tuñón
Barrios	42 6 (stes.)		1858			Vecinos de Andújar
Cerrada						63 suertes
Cerrillos Altos y Bajos		766	1860	121.050	210.000	A. Ramírez. Ganadero
Cortijuelos	(11 stes.)	64				
Risquillo y M.		583	1860	80.520	81.520	Aureliano Bernete
Naranjos						Suertes
Peñarrubia		309	1871	4.607 pts.	4.607 pts.	Mateo Tuñón y Lara
Peñas Bermejas		228	1860	36.000	60.100	Pedro Fernández
Lisedilla y Portichuelo 1		205	1859	16.335	30.000	Francisco Garzón. Ganadero

Monte	Cabida (fags.)	Cabida (Has.)	Año Venta	Tasación reales	Remate	Comprador
Lisedilla y Portichuelo 2	265	265	1860	22.500	59.000	Raimundo Ortiz
Santo Domingo	(stes.)		1858		34.011	Francisco Trigueros
Santos	(stes.)	96			139.530	
Sardina/Vedrio		1.962	1859	366.600	850.100	Antonio Ruiz
Torbiscales						
Valdezorras		175	1860	36.090	50.300	Fernando Herrero

Fuente: *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*. Elaboración propia.

En el primer grupo podemos encuadrar, entre otros, a Francisco Trigueros, un potente ganadero local que consiguió hacerse con el control de todas las suertes en que quedó dividida la dehesa Santo Domingo (1.288 has. según la Clasificación de 1859), y con una buena parte de la dehesa Naranjos. Todo ello sin contar la dehesa Entredicho, que se vendió en un único lote (451 fanegas) que también fue a parar a sus manos.

Por lo que respecta a las casas nobiliarias presentes en el municipio desde tiempo inmemorial (Conde de Gracia Real, Conde de la Quintería, Marques del Puente), o a sus allegados (entre ellos figura un político de proyección provincial como Antonio Candalija) y parientes más próximos (Ildefonso Pérez de Vargas, Alfonso de Vargas, Juan de Vargas Machuca), también podemos comprobar como se beneficiaron de este tipo de venta en suertes. La masiva concurrencia de compradores elevó considerablemente el precio de los lotes que se ofrecieron a subasta, lo que supuso un gran beneficio para las arcas de un Estado siempre ávido de recursos económicos.

A medida que nos alejamos del Valle del Guadalquivir, los montes privatizados se vendieron en un sólo lote, si bien, a semejanza de los anteriores, fueron a parar a las mismas manos: las de los grandes hacendados locales y, en algún caso, también forasteros. De nuevo volvemos a encontrarnos entre los compradores a distintos ganaderos locales, sin duda los que mejor conocían las calidades de las dehesas que se ponían en almoneda a unos precios considerablemente diferentes unos de otros. Así, mientras

que en las dehesas Sardina y Vedrio el valor de la fanega alcanzó los 433 reales, arrojando su venta un monto total de 850.100 reales, el mayor de todos los conocidos en la zona, en Lisedilla y Portichuelo (primera parte), tan sólo se elevó a 113 reales. La extensión y calidad de las tierras para el pasto del ganado están en el origen de estas enormes divergencias, aunque no puede olvidarse la revalorización que sufrieron algunas fincas en el proceso de subasta. El ejemplo más ilustrativo nos lo proporcionan las ya aludidas dehesas de Sardina y Vedrio, cuya tasación inicial no era comparativamente la más cara de los montes de Andújar, pero, sin embargo, alcanzó un valor de remate muy superior al doble de lo previsto.

Evidentemente estos valores resultaban prohibitivos para la inmensa mayoría de los hacendados del término, que hubieron de limitarse a pujar por aquellos montes que alcanzaban un menor valor de tasación. De nuevo nos encontramos a Francisco Trigueros y a otros grandes ganaderos locales, como Luis Ruano Vargas, Antonio Ramírez o Francisco Garzón Casas, entre los adquirentes de montes desamortizados en esta porción septentrional del municipio que aun quedaba por privatizar. Si la compra de tierras en las inmediaciones del Guadalquivir ya había resultado muy ventajosa para los intereses particulares, la venta de las dehesas solo puede calificarse de auténtica ganga, al alcance del bolsillo de cualquier mediano ganadero. Veamos algunos ejemplos:

Las dehesas Lisedilla y Portichuelo se habían arrendado durante el invernadero de 1854, mo-

mento en que los pastos alcanzan su máximo valor, por 1.320 reales. La tasación inicial de la finca a efectos desamortizadores alcanzó algo más de doce veces ese valor y su remate se multiplicó por veintitrés; Cerrillos altos y bajos se subastaron para pastos durante el invernadero de 1844 por 6.720 reales. El valor inicial de la finca para su venta se multiplicó por dieciocho y fue rematada por un valor treinta y una veces superior. Esto quiere decir, sencillamente, que en un plazo de tiempo comprendido entre veinte y treinta años, en el peor de los casos (recordemos que el cálculo lo efectuamos en relación con el precio de la invernada, o sea, para seis meses), cualquier ganadero podía amortizar la inversión efectuada. Como atractivo añadido no hay que despreciar las facilidades dadas por la normativa desamortizadora para la compra de las fincas, que podían adquirirse en cómodos plazos pagaderos anualmente.

2.2.2. La pérdida del patrimonio municipal de Baños de la Encina.

Por múltiples motivos, la desamortización en Baños de la Encina tuvo unas connotaciones muy diferentes a las de Andújar. Ante todo, por el número de fincas que se pusieron en venta y por la extensión que ocupaban las mismas, todo lo cual hace de este municipio uno de los casos más singulares de la provincia de Jaén. De los 52 montes que reseñaba la Clasificación de 1859, (51 si consideramos la duplicidad de Camareñas), hemos obtenido datos correspondientes a 45 de ellos⁴⁵. En conjunto, la superficie puesta en venta ascendió a 24.484 has. y 20.813 fanegas. Si utilizamos el índice de conversión propuesto por Felipa Sánchez (Sánchez Salazar, 1988), para este municipio (1 fanega igual a 0,48 has.), la superficie total que salió a subasta ascendió a 34.474 has.

A diferencia de lo que sucedió en Andújar, en Baños de la Encina no se registró ningún caso de venta de montes fragmentados en suertes, con lo cual se redujo considerablemente la posibilidad de que concurrieran a las subastas la inmensa mayoría de los vecinos. A la postre, como luego

veremos, esa decisión constituyó un craso error debido a los frecuentes y graves conflictos que suscitó la presencia de nuevos propietarios foráneos. Tampoco aquí se advierte un predominio tan nítido de los grandes hacendados locales a la hora de optar a la compra de los montes desamortizados, sin duda porque el número de estos era considerablemente menor y no existía entre ellos fortuna capaz de hacer frente al volumen de tierras que se puso en venta, máxime si tenemos en cuenta las fuertes tensiones especulativas que desató el acontecimiento desamortizador. Los compradores de montes que concurrieron de forma mayoritaria a las subastas de los montes de Baños de la Encina eran auténticos profesionales, que sólo aspiraban a obtener los mayores rendimientos económicos en el más breve plazo de tiempo posible. Desde luego, entre sus objetivos no figuraba el acceso al nuevo estatus de gran propietario que podía haberles deparado la desamortización.

La forma de operar de todos ellos era bien sencilla: pujaban en la primera subasta por una cantidad que podía duplicar o triplicar el precio de salida de la finca en cuestión. Si no encontraban otra persona a la que ceder los derechos adquiridos, se limitaban a no hacer efectivo el pago correspondiente al primer plazo de la deuda contraída, con lo cual la venta se declaraba fallida. En las subastas sucesivas el precio de tasación iba disminuyendo paulatinamente hasta alcanzar valores muy inferiores a los iniciales. En ese momento hacían acto de presencia en las subastas aquellas empresas de mayor solvencia económica, que eran, a la postre, las que resultaban adjudicatarias de los bienes que se habían puesto en almoneda. El patrimonio acumulado por tal procedimiento se iría vendiendo posteriormente a medida que las condiciones del mercado lo demandaba y los precios de la tierra lo aconsejaban. De este modo sus poseedores lograban acumular unos pingües beneficios.

⁴⁵ En algunos casos los montes que la Clasificación consideraba de forma individual se agruparon para la venta.

Los dos mayores compradores de montes desamortizados en Baños de la Encina fueron Antonio Cabanilles y la sociedad compuesta por los señores Gómez y Mac Pherson, domiciliados todos en Madrid. Entre los dos grupos lograron acaparar el 40 % de toda la superficie vendida en el municipio, lo que da una idea de su importancia. Merece la pena que nos detengamos en el estudio pormenorizado de las estrategias desplegadas por ambos ya que así podrán entenderse mejor las verdaderas claves del negocio.

Antonio Cabanilles, a través de dos cesionistas profesionales que conocían a la perfección los mecanismos de las subastas, José Soto y Domingo Rivola, compró, entre 1860 y 1861,

siete dehesas con una cabida total, reducidas las fanegas a hectáreas, de 7.476 has. (Cuadro 15). El valor conjunto de la tasación inicial, por el que salieron a subasta, se elevaba hasta los 392.202 reales y fueron adquiridas todas ellas por 183.075 reales, lo que significa un ahorro superior al 50 % del valor de tasación. En los cuatro casos en que se adquirieron los montes después de una primera venta fallida, por no haber hecho efectivo sus compradores el primer plazo que marcaba la legislación, el ahorro resulta aún mayor ya que el valor del primer remate ascendía a 341.300 reales y la venta se produjo por 109.120 reales, esto es, apenas un tercio de lo que habían ofertado sus primitivos compradores.

Cuadro 15.- Bienes adquiridos por Antonio Cabanilles en Baños de la Encina.

Monte	Superficie (has.)	Tasación inicial	Primer remate	Precio final
Alcornocalejo	1.216	50.000	90.000	22.060
Arrebolares	1.536	61.302	Sin postor	29.080
Barranquillo	1.152	42.100	Sin postor	20.875
Belmaras	1.069	83.500	91.100	31.040
Culebras	1.159	58.000	101.200	31.040
Iñestares	480	57.100	59.000	25.010
Monasterios	864	40.200	Sin postor	24.000
Total	7.476	392.202		183.075

Fuente: Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales. Elaboración propia.

La sociedad integrada por Gómez y Mac Pherson, a través del intermediario Pablo Goya, también compró siete dehesas con una cabida ligeramente superior a las 6.000 has. (Cuadro 16). Todas ellas fueron adquiridas después de que se declararan fallidas las primeras ventas por falta de pago de sus adquirentes. En este caso el negocio no fue tan boyante como en el anterior,

pues la diferencia entre el precio inicial de tasación (792.700 reales) y el de adquisición (717.430 reales) apenas supuso un ahorro del 10 %. Tampoco es tan abultada la diferencia entre el valor alcanzado por estos bienes en la primera subasta fallida y el que resultó finalmente, que equivale a un 25 %.

Cuadro 16.- Bienes adquiridos por Gómez y Mac Pherson en Baños de la Encina.

Monte	Superficie (has.)	Tasación inicial	Primer remate	Precio final
Arroyo Hondillo	640	100.200	136.000	90.180
Chuscaderos	1.224	200.800	230.000	180.720

Monte	Superficie (has.)	Tasación inicial	Primer remate	Precio final
Fuenblanquilla	480	79.200	85.100	71.280
Mariscales y Tembladeros	864	100.000	105.000	90.000
Nava la Gallina	480	75.000	125.000	71.500
Pascual Ibáñez	720	75.000	96.900	67.500
Peñón del toro y Camarenas	1.610	162.500	170.000	146.250
Total	6.018	792.700	948.100	717.430

Fuente: Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales. Elaboración propia.

El tercer gran comprador de bienes desamortizados en Baños de la Encina fue José María de Palacio, un conocido político jiennense y hombre de influencia en los círculos de poder madrileños, que llegó a ser Comisario Regio de Agricultura a mediados del siglo XIX. Desde 1851, al menos, este hacendado venía mostrando sus interés por adquirir las dehesas Almadenejos, Corrales, Yeguas, Llano y Doña Eva. Como quiera que pasaba el tiempo y el Ayuntamiento de Baños no contestaba a su petición, Palacio pedía a la Diputación que intercediera ante la corporación para resolver con urgencia el expediente en el que estaba personado. A finales de 1851 contestaba el Ayuntamiento manifestando *que la enajenación solicitada no era conveniente porque la titulada dehesa de Doña Eva no tiene tal carácter ni pertenece al patrimonio de aquellos propios y si á los terrenos pertenecientes al vecindario, siendo de igual condición las dehesas llamadas de Los Corrales, Almadenejos, Lleguas y del LLano, pues aunque estas cuatro últimas se titulan de propios es porque compradas por el vecindario y Ayuntamiento á la Corona el termino y jurisdicción, destinaron dichas fincas para la cría de Yeguas y para con sus productos subvenir á las cargas municipales en vez de gravámenes de otro especie ó repartimientos vecinales, concurriendo además la circunstancia de que las dehesas de Corrales y del Llano están situadas á corta distancia del pueblo, en términos que las tapias de las casas, lindan con las mojoneras, y de enajenarse quedarán privados los vecinos de una propiedad é imposibilitados de poder salir á la Sierra... razones que llevan al Ayuntamiento a no remitir los datos que sobre el valor en venta y*

*renta, la cabida o la clase de finca pide la Diputación, máxime cuando no puede pagar ni siquiera a los peritos tasadores*⁴⁶.

La Sección de Propios de la Diputación, exasperada ya ante la férrea oposición municipal, llegó a ordenar al Alcalde de Baños de la Encina, bajo amenaza de una multa de 1.000 reales, que instruyera de una vez por todas los expedientes de venta. Pero ni siquiera esa amenaza hizo retroceder a la corporación, que alegaba, entre otras cosas, que las ventas podrían suponer un importante perjuicio al vecindario al privarle del disfrute de los productos que los montes ofrecían. Pues bien, el mantenimiento de esta actitud iba a costarle al pueblo una multa de 1.000 reales, y junto a ella la amenaza de la Diputación de proceder por la vía judicial. Efectivamente, las veladas amenazas realizadas por la administración provincial obligarían finalmente a la Corporación a enviar a comienzos de 1852 un informe en el que se incluía la valoración de las dehesas solicitadas. Así las cosas, José María de Palacio tuvo que esperar hasta 1858 para adquirir la dehesa Corrales por 75.100 reales, un 56 % más de su valor de tasación (Cuadro 17). Más tarde, en 1859, adquirió la dehesa Juan Esteban por 94.200 reales (un 25 % superior a su aprecio), y en 1860 compró Garbancillares y Doña Eva, en las que invirtió 265.900 reales, esto es, casi el doble de su valor de tasación. El conjunto de la superficie adquirida ascendió a 2.400 has.

⁴⁶ Archivo de la Diputación Provincial. Legajo 2878/16.

y 1.482 fanegas, en las que invirtió la nada despreciable cantidad de 435.200 reales. A diferencia de los otros compradores, en este caso no se

hizo tan buen negocio, al menos aparentemente, pues todos los bienes se adquirieron a un precio superior al de tasación.

Cuadro 17.- Bienes adquiridos por José María de Palacio en Baños de la Encina.

Monte	Cabida fanegas	Cabida (Has.)	Año de venta	Tasación	Remate
Corrales	—	194	1858	48.000	75.100
Juan Esteban	1.500		1859	75.000	94.200
Doña Eva	—	1.288	1860	90.225	160.400
Garbancillares	900		1860	45.000	105.500
Total	2.400	1.482		258.225	435.200

Fuente: *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*. Elaboración propia.

El resto de hacendados que compraron montes en Baños de la Encina lo hicieron en una cuantía muy inferior a los anteriores (Cuadro 18). Es muy posible, incluso, que algunos de estos compradores también formaran parte del grupo de *cesionistas* profesionales, aunque nos se ha podido averiguar el destinatario final de las ventas. Otros, en cambio, sabemos que adquirieron directamente las fincas ofertadas, bien

para ensanchar sus propiedades, bien para disponer por primera vez de extensos predios, baratos y pagaderos en cómodos plazos. En este último grupo figuran distintos ganaderos locales y trashumantes, a los que se presentó una magnífica oportunidad para acceder a la propiedad de unos pastaderos que hasta entonces habían venido arrendando de forma sistemática.

Cuadro 18.- Ventas desamortización civil de Madoz. Baños de la Encina.

Monte	Cabida (fags.)	Cabida (Has.)	Año Venta	Tasación	Remate	Comprador
Alarcones y Juan Simal		1.792	1860	112.500	140.100	Aureliano Bernete
Almadenejos		273	1858	50.000	60.000	Manuel Sanz
Atalaya		960	1859	81.250	125.000	Pedro Sanz
Carvajal y Enjambradero		1.170	1861	154.868	154.868	S. Salvatierra
Cascajoso y Víboras		1.224	1861	42.050	60.100	Benito de Osuna
Posada del Castaño			1861		35.900	Luis Hernández
Cielo Abierto		644	1861	21.600	22.350	Luis Hernández
Cuesta del Gatillo	2.800		1860	28.575	70.000	José T. Lanzas
Dueñas		1.030	1860	60.000	90.000	Pedro Pousibet
Llano		224	1856	45.000		
Llanos	2.000		1861	33.975	101.000	Antonio Rentero
Morquihuelo	1.000		1860	22.950	60.170	Diego Ortega
Nava las Huesas	1.500		1860	27.000	67.100	Martín Salido
Navalcardo		642	1861	18.045	26.100	A. Bernete
Parrilla	813		1860	40.640	151.000	G. Garrido
Retamón		110	1862	30.012	30.017	Conde de G.R.

Monte	Cabida (fags.)	Cabida (Has.)	Año Venta	Tasación	Remate	Comprador
Salida de las Yeguas	840		1869	7.512 esc.	8.155 esc.	Inocente Ruiz
Selladores y Tembladeros		2,427	1875	26.025 pt.		
Valbueno	960		1862	19.613	45.040	José Soto
Vallejones		1.290	1882	11.250 pt.	11.300 pt.	Gallo Gallego
Yeguas	400		1885	54.000	55.000	Inocente Ruiz

Fuente: *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*. Elaboración propia.

En todo caso, la riqueza y complejidad del proceso desamortizador en Baños de la Encina merece un estudio mucho más detallado que no sólo sirva para identificar con precisión la naturaleza de los compradores, sino también para determinar la evolución posterior de las fincas adquiridas y, en definitiva, el proceso de concentración de la propiedad en el término.

2.2.3.- Las ventas en las Nuevas Poblaciones.

En los tres municipios que habían formado parte de las Nuevas Poblaciones hasta la supresión del Fuero, también salieron a subasta todos sus montes públicos tras la desamortización, con la excepción ya señalada del monte Collado de los Jardines, que continuó en manos del Ayuntamiento de Santa Elena. Los mecanismos y las

estrategias desplegadas en el proceso de venta no difieren gran cosa de lo acaecido en Baños de la Encina. Aquí también es posible detectar la presencia de *primistas*, esto es, individuos que actuaban por cuenta propia o a nombre de terceros, los cuales, para resultar adjudicatarios de las fincas subastadas, ofrecían unas cantidades excesivamente desorbitadas respecto al valor de tasación. Si no encontraban comprador para esas fincas, dejaban de abonar el primero de los plazos estipulados y la subasta se declaraba nula, lo que implicaba volver a repetirla en los meses siguientes. En cinco de los seis montes que se vendieron en Aldeaquemada, para los cuales disponemos de datos (Cuadro 19), se puede detectar la presencia de este tipo de compradores profesionales, cuyos nombres solían repetirse de unas subastas a otras

Cuadro 19.- Ventas fallidas desamortización civil de Madoz. Aldeaquemada.

Monte	Fecha	Adjudicatario
Cañada del Cambrón	13-II-1859 17-III-1859 16-IX-1859	Pedro Sola Eladio López Lorenzo Lechuga
Chortal y Galayos	13-II-1859 11-X-1859 21-XI-1859 14-V-1860	Pedro Sola Pedro Palacios José Laguna Manuel Gutiérrez
Desesperada	17-IV-1859	Jacinto Fernández
Estrecho de las Carretas	20-IX-1860	Andrés Jurado
Navazo y Porroso	13-II-1859 11-X-1859	José Laguna

Fuente: *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*. Elaboración propia.

Respecto a los adjudicatarios finales de las ventas, tampoco estamos muy seguros de que todos los que figuran en el Cuadro 20 lo fueran realmente. Conociendo la filiación de algunos de ellos y sus formas de operar en otras ocasiones (Guillermo Garrido, por ejemplo), es fácil deducir que una vez declarados adjudicatarios transfirieron la titularidad de las fincas adquiridas a quienes a la postre resultaron ser sus

verdaderos propietarios, obteniendo a cambio de ello un porcentaje del valor total de la venta en concepto de comisión. En otros casos, como por ejemplo el de Eugenio Marín, está claro que fue el destinatario final de la finca adquirida, en la que durante muchos años pastaron sus vacadas de ganado bravo, origen de una de las castas del toro de lidia español.

Cuadro 20.- Ventas desamortización civil de Madoz. Aldeaquemada.

Monte	Cabida (Has.)	Año de venta	Tasación	Remate	Comprador
Barranco de los Tejos	554		27.500	55.100	Guillermo Garrido
Cañada del Cambrón	277		84.000	100.000	Ramón Soriano
Chortal y Galayos	4.012		171.000		
Desesperada	553		150.000	30.100	Valentín Montes
Estrecho de las Carretas	361		8.750	11.550	Eugenio Marín
Navazo y Porroso	1.030		43.500	44.650	Nicolás Peña

Fuente: Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales. Elaboración propia.

En los otros dos municipios de las Nuevas Poblaciones, de los que no poseemos tantos datos, nos volvemos a encontrar entre los compradores a José María de Palacio, adjudicatario de las dehesas Barbuda y Puntal, ambas en La Carolina. Estas adquisiciones más las efectuadas en Baños de la Encina le llevaron a convertirse en uno de los mayores propietarios de la zona durante la segunda mitad del siglo XIX. Aunque mucho más modesto, José Chico, residente, como Palacio, en Jaén, también compró dos dehesas en ese mismo término (Angeletar y Cuarto del Castellar), cuyo precio resultó mucho más bajo que la media de la zona, lo que le permitió hacer un buen negocio con la operación.

Finalmente, en Santa Elena tan sólo hemos podido conocer el nombre de dos de los compradores, el ya mencionado Guillermo Garrido, que se hizo con la finca Cañada Bellosa, y Toribio Miguel, adjudicatario de la dehesa Santo Domingo. Probablemente también en este caso ambos actuaban en nombre de algunos ganaderos locales o trashumantes, interesados en hacerse con el control de algunas de las dehesas desamorti-

zadas. Si tenemos en cuenta los precios iniciales con los que salieron a subasta pública, hemos de convenir en que no era un mal negocio la adquisición de estas fincas, cuya amortización podía conseguirse en poco más de una década, período que tenían los adquirentes para abonar las diez anualidades en que se repartía su valor total.

3. REFORZAMIENTO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA TRAS LA GUERRA CIVIL.

El final de la guerra civil española marca también la conclusión del proceso de privatización de los montes que se había iniciado casi cuatro siglos antes, al tiempo que señala el inicio de una nueva etapa de signo radicalmente diferente a través de la cual el Estado se irá haciendo con la propiedad de un número de montes cada vez mayor, que acabará convirtiéndolo en el mayor propietario de la zona. Esta nueva etapa, desde luego, no puede entenderse sin explicar, aunque sólo sea brevemente, las consecuencias que trae aparejada la puesta en marcha de la política hidráulica española.



Embalse del Rumblar (Baños de la Encina).

En efecto, el *Plan provisional de obras hidráulicas*, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902, contemplaba a esta porción jiennense del macizo mariánico como una de las principales zonas andaluzas de cara al emplazamiento de distintos embalses y canales de riego, capaces de abastecer con sus aguas las extensas campiñas y vegas béticas. El hecho de que aquí tuvieran su origen algunos de los afluentes más importantes del Guadalquivir, no podía pasar desapercibido a los primeros planificadores hidráulicos españoles, que veían en la regulación de las cabeceras de esos ríos la solución a muchos de los problemas seculares que padecía Andalucía. En concreto, el *Plan* preveía la construcción de tres grandes embalses sobre los ríos Jándula, Yeguas y Sardina que irían ubicados, respectivamente, en las cerradas del Saltadero del Fraile, de Piedras Blanquillas y de las Cárcelas. Además, se proyectaba la creación de dos grandes canales de derivación, uno del río Jándula, cerca de su confluencia con el Guadalquivir, y otro del río Yeguas, junto a la Loma de Candelas, cuya finalidad era dar riego a 20.000 has. de los términos municipales colindantes con Andújar, tan-

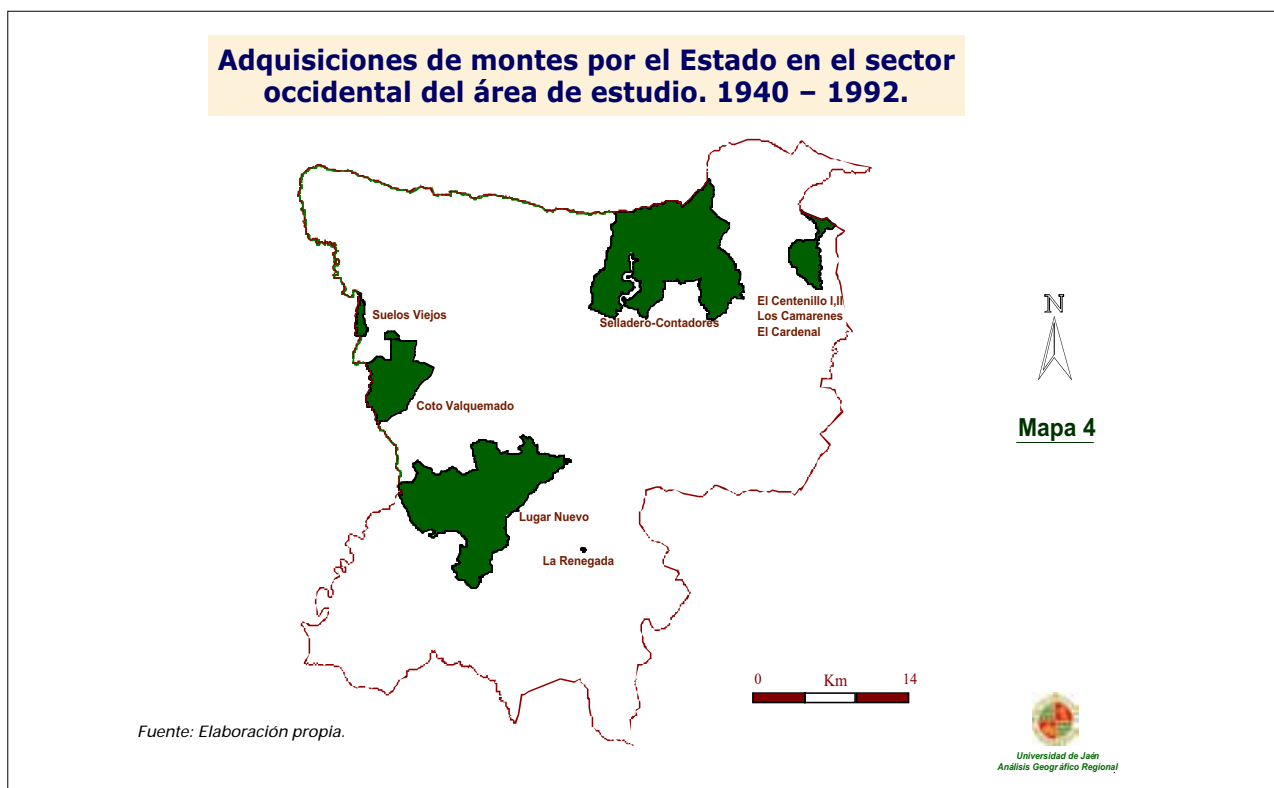
to de la provincia de Jaén como de la de Córdoba. Por otro lado, contemplaba la construcción de un pantano sobre el río Rumblar, en la cerrada de La Lóbrega, y un canal de derivación del mismo río, que partiría del puente de Zocueca, destinado a regar 10.000 has. de las campiñas y vegas situadas entre Sierra Morena y la margen derecha del Guadalquivir. Por último, entre las obras proyectadas también figuraban dos pantanos, el de La Cimbarra y el de Malagón, ambos sobre el río Guarrizas y en las cerradas del mismo nombre, que vendrían a dar riego a 7.000 has. de los términos municipales de Linares, Jabalquinto, Ibro, Lupión y Torreblascopedro.

3.1. Adquisición de montes.

Ante semejante panorama hidráulico, en la inmediata posguerra comenzó a aplicarse una política que tenía como eje central la adquisición por el Estado de numerosos montes a partir de los cuales la Administración pudiera empezar a disponer de una base patrimonial de relevancia en las cuencas de alimentación de aque-

llos embalses que ya estaban construidos (Jándula, Encinarejo y Centenillo), o que se encontraban en fase de finalización (Rumblar). El objetivo que guiaba semejante acción no era otro que proceder a la repoblación forestal inmediata de los predios adquiridos, evitando de este modo que los arrastres provocados por la erosión dejaran inservibles en poco tiempo unas obras que habían supuesto un enorme esfuerzo inversor.

Uno de los dos modelos seguidos en la constitución de esa base patrimonial del Estado consistió en la adquisición inicial de un monte de gran dimensión al que se fueron agregando, por compras sucesivas efectuadas con posterioridad, otros montes contiguos que formaban coto redondo con el primero. Así se crearon las cuatro grandes masas de montes de Lugar Nuevo, Sellaadores-Contadero, Despeñaperros y El Chortal, que hoy figuran entre las más extensas no ya sólo del macizo mariánico sino de toda Andalucía.



La formación del monte que actualmente conocemos como Lugar Nuevo se inició en 1943 con la adquisición a la Marquesa de Cayo del Rey y al Conde de Casal de la finca que acabó dando nombre a toda la masa, cuya superficie ascendía a 3.822 has. (Cuadro 21). Poco después, en noviembre de 1945, se compraba la Dehesa Santa Isabel, también conocida como La Centenera (1.330 has.), enclavada en el término municipal de Marmolejo, lo mismo que la Dehesa La Cabrera (1.089 has.), que se adquiría a mediados de los años cincuenta. Durante esa década se compraron, además, Las Bogas y Valdelipe

Bajo (1.152 has.), Valdelipe Alto (568 has.) y El Coscojal (600 has.). En los años sesenta sólo se registró la adquisición de la Dehesa de la Virgen de la Cabeza (705 has.), que se encontraba en manos de la Dirección General de Arquitectura desde la inmediata posguerra. El proceso se cerró tras la adquisición en 1992 del monte Piedra Bermeja, comprado a Manuel Valenzuela Candalija y Alicia Guardiola Atienza. De esta forma, la masa montuosa de Lugar Nuevo forma en la actualidad un coto redondo de más de nueve mil hectáreas de extensión.

Cuadro 21.- Constitución del monte Lugar Nuevo. 1943-1992.

Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)	Precio (pesetas)
Lugar Nuevo	1943	3.982	1.500.000
Las Bogas y Valdeline Bajo	1951	1.152	1.000.000
Valdeline Alto	1951	604	426.375
El Coscojal	1952	600	619.135
Dehesa Virgen de la Cabeza	1963	347	694.820
Dehesa Santa Isabel	1945	1.222	598.190
Dehesa La Cabrera	1954	1.175	1.800.000
Piedras Bermejas	1992	502	75.000.000
Total		9.424	81.638520

Fuente: ICONA y Sánchez Martínez (1998).



Palacio de Lugar Nuevo (Andújar).

En el caso de Selladores-Contadero el proceso fue muy semejante al de Lugar Nuevo aunque difiere ligeramente en su cronología ya que aquí, con la excepción del monte El Contadero (4.465 ha), comprado en octubre de 1944 a quien había sido su propietario hasta esos momentos, la compañía eléctrica *Mengemor*, y de Selladores y Tembladeros (2.278 ha), que se adquirió en 1951 a *Explotaciones Agrícolas y Urbanas*, el resto de los montes que forman la masa se compraron todos a lo largo de los años setenta (Cuadro 22). En 1973 se adquirían Los

Vallejones (1.284 has.) y Navalcardo (866 has.) a Francisco Sánchez Polaina y los hermanos Marín Matut, respectivamente. En 1976 pasaba a manos del Estado el monte El Lentisquillo (1.924 has.), comprado a Pilar Sotomayor, y en 1978 se permutaba Solana del Rosario por otra propiedad de la sociedad Navaelsach (52 has.). En conjunto, por tanto, a lo largo de todos estos años ha llegado a conformarse una masa continua de montes con una cabida conjunta de 10.629 has.

Cuadro 22.- Constitución del monte Selladores-Contadero. 1944-1978.

Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)	Precio (pesetas)
El Contadero, Manzano y Lancha	1944	4.266	563.617
Selladores y Tembladeros	1951	2.278	900.000
Los Vallejones	1973	1.283	15.800.000
Navalcardo	1973	866	11.800.000
El Lentisquillo	1976	1.924	40.000.000
Solana del Rosario	1978	52	0
Total		10.629	69.063.617

Fuente: ICONA y Sánchez Martínez (1998).

A estas dos grandes masas de montes, que aún continúan en manos de la Administración central ya que no fueron transferidas en su momento a la Comunidad Autónoma⁴⁷, hay que unir otras dos, de mucha menor extensión que las anteriores, pero igualmente ilustrativas del proceso de control territorial seguido por el Estado en el extremo oriental del área de estudio, dentro de los términos municipales de Santa Elena y Aldeaquemada. Nos referimos, por un lado, a la masa de Despeñaperros, cuya formación se inició en 1958 a partir de la adquisición del monte Las Correderas (1.060 has.), y continuó a lo largo de la década de los sesenta y buena parte de los setenta, durante las cuales se adquirieron los otros 9 montes que conforman actualmente

la masa, cuya superficie supera las 4.000 has. (Cuadro 23).

⁴⁷ Dependientes en sus primeros años del Patrimonio Forestal del Estado, pasaron a manos del ICONA tras la creación de este organismo. En la actualidad están adscritos al organismo autónomo Parques Nacionales.

Cuadro 23.- Constitución del grupo de montes de Despeñaperros. 1958-1975.

Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)	Precio (pesetas)
Las Correderas	1958	1.060	1.700.000
El Hornillo	1961	664	1.462.389
Dehesa Calderones	1962	1.034	1.500.000
Cañada Enmedio II	1963	5	14.000
Cañada Enmedio y Mesa del Rey	1964	55	140.328
Dehesa San Rafael y San José	1966	398	1.785.354
Cañada de las Norias	1972	13	0
Yeguas	1972	702	6.600.000
Dehesa San José y San Rafael	1975	60	968.492
Las Lomas A-G	1962	111	254.944
Total		4.102	14.425.507

Fuente: ICONA y Sánchez Martínez (1998)

La otra masa creada, El Chortal, surgió a raíz de la adquisición de la finca de ese nombre y de otra denominada La Desesperada, compradas ambas en 1961. A estas se les unieron otras cua-

tro fincas compradas en los años sesenta y setenta que hoy forman un predio de 2.494 has. (Cuadro 24)

Cuadro 24.- Constitución del monte El Chortal.

Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)	Precio (pesetas)
El Chortal	1961	467	1.400.000
La Desesperada	1961	594	1.141.000
El Ibreño	1962	455	1.000.000
Cerro Munera	1963	500	1.500.000
Huerta del Chortal	1973	4	32.252
El Lentisco	1973	474	4.396.015
Total		2.494	9.469.274

Fuente: ICONA y Sánchez Martínez (1998).

Al margen de estas masas, a lo largo de todos estos años también se adquirieron otros montes que, a diferencia de los anteriores, o bien no formaban coto redondo entre sí, o bien, si lo formaban, no llegaban nunca a alcanzar una extensión reseñable. Una buena parte de ellos se transfirieron en su momento a la Comunidad

Autónoma. Lo más llamativo de estos predios es su contrastada extensión, pues como puede verse en el Cuadro 25, varía desde las 5 has. de Parada de las Carretas, o las 9 has. de La Renegada, a las 2.641 has. de Coto Valquemado, las 1982 has. de El Puntal o las 1.955 has. de Dehesa Magaña.

Cuadro 25.- Adquisiciones de montes por el Estado. 1944-1972.

Municipio	Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)
Andújar	La Lancha	1944	86
Andújar	La Renegada	1946	9
La Carolina	El Puntal	1951	1.982
Aldeaquemada	Los Tejos	1955	616
Andújar	Coto Valquemado	1957	2.641
Baños de la Encina	Montes del Centenillo	1959	1.061
Santa Elena	Parada de las Carretas	1963	5
Santa Elena	La Aliseda	1968	1.437
Santa Elena	Dehesa Magaña	1972	1.955
La Carolina	El Conchinchino	1972	156
Total			9.948

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Elaboración propia.

En casi todos estos casos, el expediente de adquisición de las fincas se iniciaba tras la oferta voluntaria de sus propietarios al Patrimonio Forestal del Estado, cuyo cuerpo técnico procedía a valorar la oferta y formalizar la compra, siempre que ésta no supusiera un desembolso superior a 500.000 pta. En caso de que la apreciación resultase superior a esta cantidad, era preceptiva la autorización expresa del Ministerio de Agricultura para poder adquirir el predio (Sánchez Martínez, 1998).

3.2. Consorcios y convenios.

El otro mecanismo empleado en la recomposición del mapa de montes públicos consistió en el establecimiento de consorcios o convenios específicos entre la Administración forestal y los propietarios privados de los montes. Mediante estos actos contractuales, los propietarios cedían al Estado sus fincas con el fin de que por los servicios técnicos se procediera a la repoblación forestal de las mismas. Los gastos que comportaban tales trabajos corrían, en su totalidad, a cargo de la Administración forestal, que acababa convirtiéndose en copropietaria del vuelo creado en la finca consorciada o conveniada, en tanto que el suelo seguía perteneciendo a su legíti-

mo propietario. En el momento en que tuviera lugar el aprovechamiento maderable de la masa creada, el Estado percibiría un porcentaje del valor total obtenido mientras que al propietario del monte se le reservaba el resto. El establecimiento de estos porcentajes de participación osciló, según los montes, entre el 30-35 % del valor obtenido para el propietario del suelo y el 65-70 % para el propietario del vuelo.



Repoblación forestal al norte de Andújar.

En la zona que estudiamos se efectuaron un total de 24 consorcios con propietarios individuales, sociedades y Ayuntamientos, que afectaron a la nada despreciable extensión de 17.307 has. (Cuadro 26). El proceso se inició a media-

dos de los años cincuenta aunque la mayor parte de los consorcios se firmaron durante las décadas de los años sesenta y setenta, coincidiendo con el momento de mayor efervescencia de la política de repoblación forestal en este ámbito montañoso. Para entender este hecho hay que tener en cuenta que entre 1956 y 1959 se había decretado la *utilidad pública, necesidad de urgente ocupación y repoblación forestal* de un amplio conjunto de montes situados en las cuencas de recepción de los embalses del Jándula, Yeguas, y Rumblar (Sánchez Martínez, 1998). En tal cir-

cunstancia, los propietarios de los predios no tuvieron otra opción que aceptar los consorcios que les ofrecía el Estado, aunque algunos de ellos no estuvieran de acuerdo ni con la forma de cesión de las fincas, ni con los métodos empleados en la repoblación forestal de las mismas. De hecho, en algunos casos los consorcios sólo afectaron a aquellas porciones de los montes que se consideraban imprescindibles para la ejecución de los trabajos de repoblación, reservándose sus propietarios el dominio útil sobre el resto de las fincas.

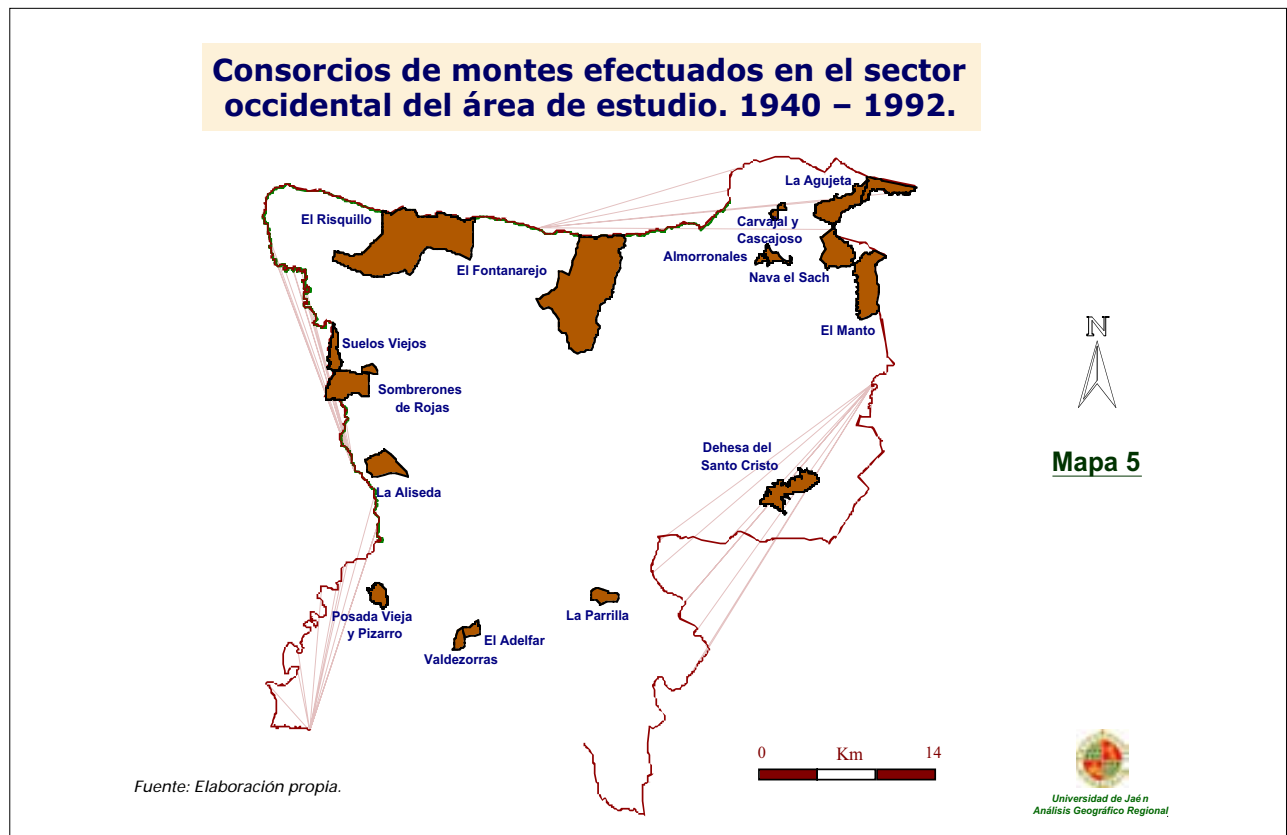
Cuadro 25.- Adquisiciones de montes por el Estado. 1944-1972.

Municipio	Monte	Año de adquisición	Superficie (Has.)
Baños de la Encina	Dehesa del Santo Cristo	1954	541
Aldeaquemada	La Hoz de las Tasajeras	1955	501
Baños de la Encina	Dehesa Mariscalá y Remediadora	1958	260
Baños de la Encina	Nava el Sach	1958	1.327
Santa Elena	Las Tinajuelas	1961	640
Santa Elena	El Charcón	1962	70
Andújar	Suelos Viejos 1	1963	294
Marmolejo	Posada Vieja y Pizarro	1963	187
Andújar y Marmolejo	La Aliseda	1964	475
Baños de la Encina	Carvajal y Cascajoso	1964	410
Andújar	Valdezorras	1965	108
Andújar	El Adelfar	1965	122
Andújar	Suelos Viejos II	1966	76
La Carolina	Ruedo de las Navas	1966	8
Andújar	El Fontanarejo	1972	3.660
Andújar	El Risquillo	1972	3.522
Andújar	Sombrerones de Rojas	1972	652
Baños de la Encina	Almorronales	1972	43
Baños de la Encina	El Manto	1974	923
La Carolina	El Cantuesal	1974	1.139
La Carolina	La Barbuda	1974	1.080
Santa Elena	Mesa del Rey	1975	203
Baños de la Encina	La Agujeta	1976	416
Aldeaquemada	Dehesa Navalacedra	NC	650
Total			17.307

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Elaboración propia.

El aterrazamiento, la tala o quema de la vegetación preexistente y el peculiar sistema de sembrado de los pinos, además de que eran poco eficaces desde el punto de vista de la reforestación del territorio, alteraba sustancialmente el hábitat de la fauna salvaje, que acababa desapa-

reciendo de la zona afectada. Desde otra perspectiva, los extensos cercados que precisaban las nuevas plantaciones de pinatos, como afirmaba un insigne cazador, *corta todos los viajes, impide el acceso a bebederos, baños y picaderos, y a ellas van a morir bastantes animales* (Urquijo, 1981, 194).



El convenio fue la otra fórmula jurídica empleada por el Estado para el control del territorio mariano. En este caso, no obstante, sólo se efectuaron dos convenios que afectaron a sendos montes de Santa Elena, El Problema (227 has.), firmado en 1979, y El Santo y Cañada Bellosa (1.027 has.), que se firmó en 1993.

4. LA PROPIEDAD DE LOS MONTES EN LA ACTUALIDAD.

El mapa de montes públicos que se fue conformando desde los años cuarenta del pasado siglo, ha experimentado ligeras modificaciones

en los últimos años, motivadas, esencialmente, por la rescisión de algunos de los consorcios y convenios que se formalizaron durante las últimas décadas entre la propiedad privada y la Administración forestal. Hasta el momento esa desvinculación ha afectado a un monte de propiedad municipal, Dehesa de Navalacedra (650 has.), perteneciente al Ayuntamiento de Santa Elena, y a cuatro montes de particulares, dos de ellos en Baños de la Encina, Almorronales (43 has.) y Dehesa Mariscal y Remediadora (260 has.), y otros dos en Santa Elena, El Problema (226 has.) y Las Tinajuelas (640 has.). Por otro lado, se hallan pendientes de rescisión los montes El Risquillo (3.522 has.), de Andújar, y El

Charcón (69 has.), de Santa Elena. Es muy posible que en los próximos años se acentúe esta tendencia rescisionista y aumente el número de propietarios privados que deciden acabar con los contratos que hasta ahora habían venido manteniendo con la Administración del Estado. Las razones son de muy distintas índole pero en todos los casos a través de este acto rupturista se pone de manifiesto el deseo de los propietarios de asumir directamente la gestión de sus predios sin tener que soportar ningún tipo de intromisiones.

La otra modificación en el mapa de montes públicos, que es de esperar se produzca en los próximos tiempos, tiene que ver con la titularidad de las dos grandes masas de Lugar Nuevo y Selladores-Contadero, actualmente en manos del Estado pero reclamadas ambas por la Junta de Andalucía casi desde el mismo instante en que tuvo lugar el proceso de transferencias competenciales al ente autonómico. En su día tales predios fueron utilizados regularmente por la Jefatura del Estado para su propio asueto, así como para atención de invitados ilustres (Jefes de Estado y de Gobierno), sobre todo cuando estos eran aficionados a la caza mayor. Por esta razón no se traspasaron al ente autonómico. Hoy día, cuando, al parecer, estas fincas han dejado de cumplir con esa finalidad protocolaria y recreativa, o tan sólo la cumplen de manera esporádica, ya no tiene sentido la permanencia en manos del Estado de estos predios, por lo que habría que proceder de manera inmediata a su transferencia a la Comunidad Autónoma andaluza.

Este acto administrativo es tanto más necesario por cuanto ambas masas montuosas forman parte esencial del Parque Natural de la Sierra de Andújar, una figura de protección creada al amparo de la legislación autonómica de conservación de la naturaleza (Ley 2/1989, de espacios naturales protegidos de Andalucía), cuya gestión corresponde a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Lugar Nuevo y Selladores-Contadero no sólo representan más de la cuarta parte de la superficie total sometida a protección, sino que además han re-

sultado decisivos a la hora de la delimitación del Parque Natural. De hecho, las líneas fronterizas de este espacio que no se han hecho coincidir con los límites de la provincia, se ajustan al perímetro de ambas masas, excepto una pequeña porción del flanco oriental, que se ha trazado siguiendo el cauce del río Jándula. Tales circunstancias hacen preciso unificar los criterios de gestión de la totalidad de los montes públicos que forman parte del espacio protegido. Y ello sólo es posible, obviamente, si esas masas se hallan en manos de una sola Administración.

Independientemente de las dos cuestiones apuntadas, la propiedad pública sigue desempeñando hoy un papel central en Sierra Morena occidental. Acabamos de señalar su importancia a la hora de la delimitación del Parque Natural de la Sierra de Andújar y podemos decir lo mismo del otro Parque Natural existente en la zona, el de Despeñaperros. La inmensa mayoría de la superficie de este espacio protegido está integrada por la masa de montes que le da nombre al Parque, a la que antes nos referimos, así como por dos montes de lo que es propietario el Ayuntamiento de Santa Elena (El Charcón y Collado de los Jardines), más una porción del monte consorciado Las Tinajuelas. En cuanto al Paraje Natural de la Cascada de la Cimbarra, la tercera figura de protección presente en el área de estudio, toda la superficie por la que se extiende (534 has.) se halla dentro de los límites del monte de propiedad municipal Dehesa de Navalacedra, cuyo consorcio, como acabamos de exponer, lo rescindió el Ayuntamiento de Aldeaquemada a comienzos de 2002.

El desarrollo de la política andaluza de espacios protegidos sobre estas masas de titularidad pública, ha permitido en los últimos años poner en marcha estrategias de conservación de la naturaleza que afectan a especies tan emblemáticas como el lince o el lobo, uno de cuyos últimos reductos andaluces se encuentra en estas sierras. La colaboración entre la Administración pública y los propietarios privados de montes ha resultado decisiva, como en su día lo fueron los consorcios para la repoblación forestal, a la hora de

establecer estrategias efectivas de gestión de ambas especies animales en peligro de extinción. En un futuro inmediato esas acciones deben redundar, a no dudarlo, en un crecimiento controlado de sus poblaciones y en una mejora sustancial de sus condiciones de vida.

Por otra parte los espacios protegidos están posibilitando el desarrollo de nuevas actividades turísticas asociadas al contacto directo del hombre con la naturaleza. Si hasta hace muy pocos años toda la infraestructura y los equipamientos turísticos se localizaban en la periferia de Sierra Morena⁴⁸, especialmente junto a la carretera nacional IV (actual Autovía de Andalucía), tras la creación de los Parques Naturales han empezado a surgir nuevos establecimientos turísticos, sino en su interior sí, al menos, en su inmediata área de influencia, los cuales tratan de aprovechar por todos los medios el fuerte atractivo social que despiertan este tipo de enclaves.

En todos los casos se trata de establecimientos de pequeñas dimensiones, gestionados de forma familiar, que responden perfectamente a las características más usuales del denominado turismo rural. Aunque existen notables diferencias de unos a otros en cuanto a tamaño, formas y volúmenes, por regla general se hallan muy bien integrados en el entorno y no originan ningún tipo de impacto paisajístico. De un modo particular ello es así en aquellos casos en los que se ha procedido a la rehabilitación del viejo caserío rural para adaptarlo a las nuevas funciones turísticas.

La Administración pública, por su parte, también ha colaborado en la promoción y difusión de las nuevas actividades recreativas. En un primer momento su intervención se centró en la dotación de algunos miradores y pequeñas áreas de recreo dentro de los montes de su propiedad enclavados junto a los más importantes cursos de agua que discurren por la zona, segregando para este fin pequeñas parcelas especialmente apropiadas para ello. De este modo se trataba de concentrar a los visitantes e impedir su dispersión por los montes en aquellos momentos del

año de máximo peligro de incendios. El único inconveniente que presentan algunas de estas áreas recreativas reside, precisamente, en la ausencia de agua durante los meses centrales del estío, lo que hace disminuir considerablemente su atractivo.

Tras este primer paso, se han producido otros de mayor envergadura en cuya creación se ha contado con la colaboración de las Administraciones local y provincial. Ello ha permitido conformar una importante red de equipamientos de apoyo al turismo que permite a los visitantes conocer de una forma mucho más certera los entornos por los que se desplazan. Como actuación más reciente que afecta a una gran parte de los montes públicos, hay que señalar la creación de múltiples senderos señalizados, aptos para la práctica de todo tipo de deportes de bajo impacto, a través de los cuales el visitante puede entrar en contacto con unos espacios que hasta hace muy pocos años habían permanecido completamente aislados.

Respecto a los montes privados, su aprovechamiento fundamental desde hace años se halla vinculado a la caza mayor, una actividad que ya era conocida y practicada en la zona desde tiempo inmemorial pero que sufre una fuerte expansión durante los años cuarenta del pasado siglo y, sobre todo, a partir de la década de los años setenta. En estos momentos casi todos los montes de propiedad privada del área de estudio se encuentran acotados, lo que ha convertido a esta porción de Sierra Morena en uno de los mayores y mejores cazaderos de la Península Ibérica. En 2002 se encontraban registrados en la zona 81 cotos de caza mayor que ocupaban una extensión de 146.098 has. Como hecho más significativo hay que reseñar la enorme concen-

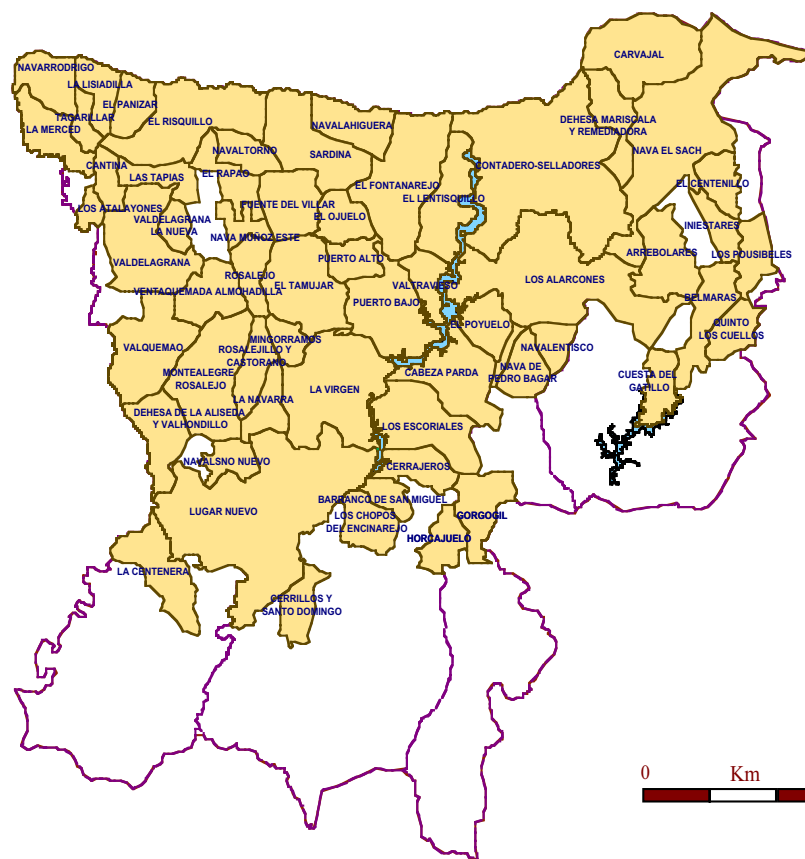
⁴⁸ El único foco tradicional de localización de infraestructura turística en el interior de Sierra Morena oriental lo encontramos en las inmediaciones del Cerro del Cabezo, donde la multitudinaria romería que se celebra el último domingo del mes de abril dio origen a todo tipo de establecimientos consagrados a la pernoctación y manutención de los romeros. Incluso durante algunos años se mantuvo abierto un Parador Nacional de Turismo junto al Santuario de la Virgen de la Cabeza.

tración superficial que registraban los trece cotos de mayores dimensiones, los superiores a 3.000 hectáreas, los cuales acaparaban el 47,6 % de toda la superficie acotada. Frente a estos, los cotos de menores dimensiones, los inferiores a 1.000 hectáreas, a pesar de representar al 43,2 % del número total de cotos, tan sólo acogían el 16,4 % de la superficie. Como decimos, esta es, sin duda, una situación singular que no tiene parangón en ningún otro ámbito de Sierra Morena, donde el tamaño medio de los cotos suele ser muy inferior a los de nuestra zona de estudio. En la porción cordobesa de este macizo, la otra gran zona de mayor especialización cinegética

de Andalucía, los cotos inferiores a 1.000 hectáreas contabilizados en 1986, no sólo eran los más abundantes (54,6 % del total) sino que controlaban un tercio de la superficie dedicada a caza mayor (Cuadro 27). Si a estos les añadimos los comprendidos entre 1.000 y 2.000 hectáreas, el predominio resulta manifiesto ya que su representación se eleva hasta el 89,1 % del número total de cotos y afecta al 71,2 % de la superficie acotada (Mulero Mendigorri, 1995).

Las especies de caza mayor más abundantes son el ciervo, gamo, jabalí y muflón, si bien esta última, a diferencia de las restantes, sólo está presente en una mínima parte de los Cotos. El

Cotos de caza mayor en el sector occidental del área de estudio. 2002.



Mapa 6



Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Delegación de Jaén. Elaboración propia.

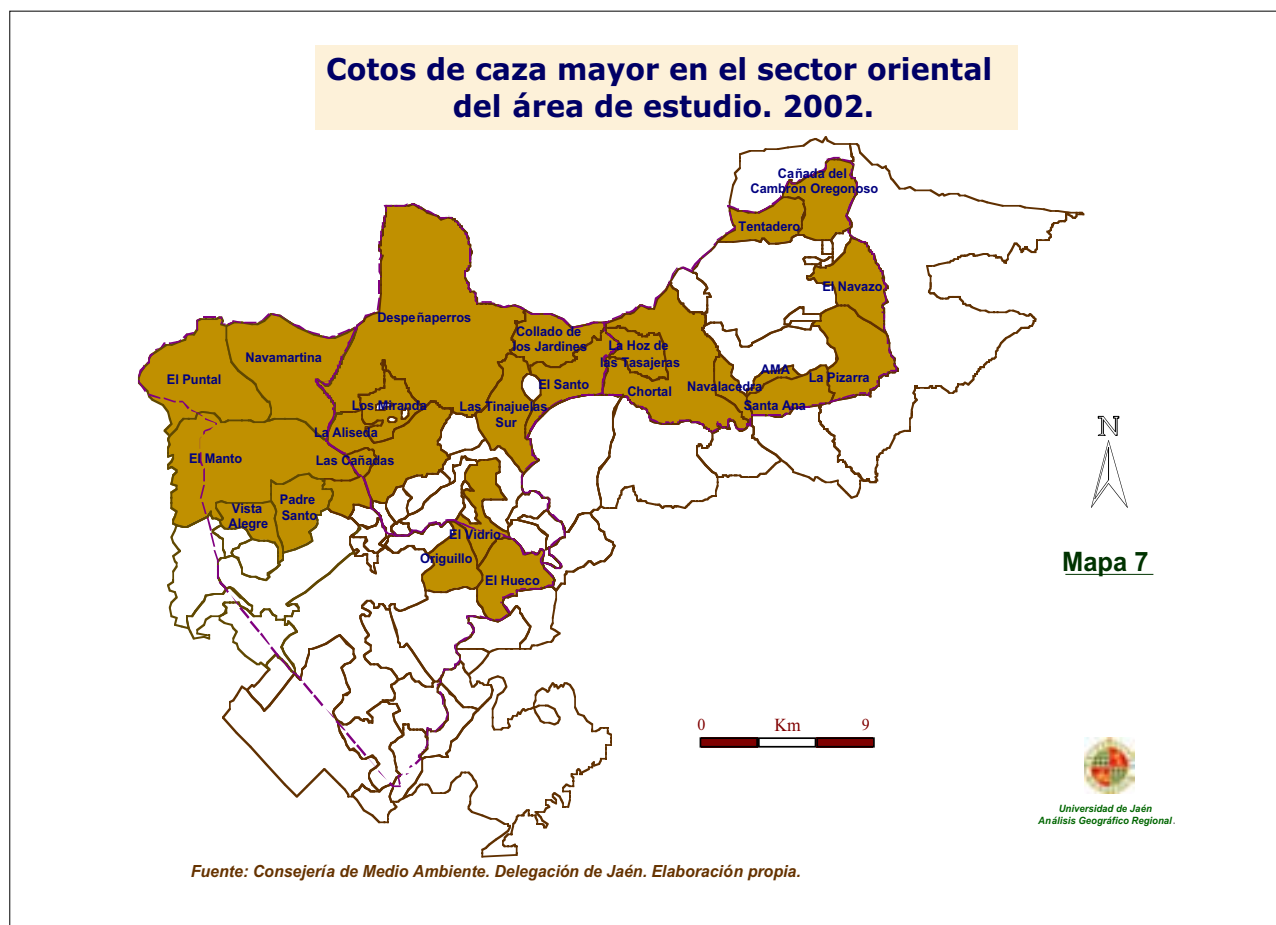
Cuadro 27.- Estructura superficial de los cotos de caza mayor. 2002.

Tamaño	Número	%	Superficie (Has.)	%
500-1.000 has.	35	43,2	23.949	16,4
1.000-1.500 has.	17	21,0	19.865	13,6
1.500-2.000 has.	8	9,9	13.426	9,2
2.000-3.000 has.	8	9,9	19.337	13,2
Más de 3.000 has.	13	16,0	69.521	47,6
Total	81	100	146.098	100

Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Delegación provincial de Jaén. Elaboración propia.

sistema de caza usual en la zona es la montería, en la que el cazador se ayuda de grandes rehalas de perros encargadas de levantar las piezas, a las que se dispara desde los puestos que han correspondido a cada escopeta mediante sorteo.

La rentabilidad económica de esta actividad es muy elevada. Los propietarios privados de los cotos, bien directamente, bien a través de empresas especializadas, establecen unos precios por la participación en las monterías que fluctúan



considerablemente en razón de varios factores tales como el tipo de especies susceptibles de caza, el cupo de especies que pueden ser abatidas por cada cazador, el tiempo que lleva la finca sin montearse y la calidad de los trofeos que esperan obtenerse. En la temporada 2000-2001, según datos ofrecidos por varias empresas encargadas de la organización de monterías que operan en la zona, los precios por puesto oscilaron entre las 550.000 pesetas de Valdelagrana la Nueva (para un cupo de 3 venados y 1 muflón)

y La Cantina (para un cupo de 3 venos y 2 ciervas); y las 385.000 pesetas de cada una de las manchas de caza establecidas en el coto Tamujar (para un cupo idéntico de 3 venados). Ante semejante negocio, es lógico que hayan desaparecido casi por completo de los montes todos aquellos aprovechamientos que podían entrar en conflicto con el ejercicio de la caza, bien porque implicaban una alteración de los hábitats cinegéticos, bien porque podían entorpecer el libre desenvolvimiento de la caza.

BIBLIOGRAFÍA

- Araque Jiménez, E. (1997): *Privatización y agresiones a los montes públicos jiennenses durante la segunda mitad del siglo XIX*. Jaén. Instituto de Estudios Giennenses.
- Artola, M.; Bernal, A.M. y Contreras, J. (1978): *El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX*. Madrid. Publicaciones del Ministerio de Agricultura.
- Camacho Rodríguez, J.A. (1985): «Situación de las colonias de Sierra Morena cuando cesa su Fuero de Población», en AA.VV.: *Las Nuevas Poblaciones de Carlos III en Sierra Morena y Andalucía*. Córdoba. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba. Págs. 161-169.
- Corchado Soriano, M. (1963): «Pasos naturales y antiguos caminos entre Jaén y La Mancha». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 38. Págs. 9-37.
- Herr, R. (1991): *La Hacienda Real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales.
- Jiménez Blanco, J.I. (1996): *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía: Jerez de la Frontera, 1750-1995*. Jerez de la Frontera. Ayuntamiento de Jerez.
- López Ontiveros, A. y Valle Buenestado, B. (1989): *Caza y explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén*. Sevilla. Publicaciones del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Mangas Navas, J.M. (1981): *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid. Publicaciones del Ministerio de Agricultura.
- Mulero Mendigorrí, A. (1995): *Espacios rurales de ocio. Significado general y análisis en la Sierra Morena cordobesa*. Madrid. Publicaciones del Ministerio de Agricultura.
- Muñoz-Cobo, J. (1977): «Concesión de término privativo por la ciudad de Baeza al Concejo de Baños y privilegios reales otorgados al mismo». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 91. Enero-Marzo. Págs. 69-89.
- Palomino León, J.A. (1996): «La casa Messia de Andújar». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 162. Octubre-Diciembre. Tomo I. Págs. 617-628.
- Ruiz González, J.E. (1986): *Estudio de la repoblación y colonización de Sierra Morena, a través de los estadillos de diezmos y otros informes remitidos al Consejo de Castilla, 1767-1835*. Jaén. Publicaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia.
- Sánchez Martínez, J. D. (1998): *La política forestal en la provincia de Jaén. Una interpretación de la actuación pública durante la etapa de Administración centralizada (1940-1984)*. Jaén. Diputación Provincial.
- Sánchez Salazar, F. (1988): «Medidas agrarias utilizadas en el Reino de Jaén durante el siglo XVIII». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 133. Enero-Marzo. Págs. 93-111.
- Terrones Robles, A. (1996): *Vida, martirio, translación, y milagros de San Eufrasio Obispo y Patrón de Andújar*. Jaén. Publicaciones de la Diputación Provincial. Edición facsímil.
- Torres Laguna, C. de (1959): *La Morenita y su Santuario*. Andújar. Edición del autor.
- Torres Laguna, C. de (1981): *Andújar a través de sus actas capitulares (1600-1850)*. Jaén. Instituto de Estudios Giennenses.
- Urquijo, A. de (1981): *Umbría y solana (recuerdos y diálogos de montería)*. III. El tornillazo. Madrid. Edic. Giner.
- Urquijo, A. de (1986): *Los serreños (retazos cinegéticos y camperos de Sierra Morena)*. Sevilla. Edit. Olivo.
- Vico, F.L. (1983): «La Compañía de Jesús en Andújar (1606-1765)». *Cuadernos de Historia*. Nº 2. Págs. 81-127.
- Wassberg, D.E. (1983a): *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*. Madrid. Publicaciones del Ministerio de Agricultura.
- Wassberg, D.E. (1983b): «El comunitarismo agrario en la provincia de Jaén durante el siglo XVI». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*. Nº 116. Octubre-Diciembre. Págs. 9-41.